



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 64

Santafé de Bogotá, D. C., martes 15 de septiembre de 1992

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

CITACION

a los Señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Fecha del debate: martes 15 de septiembre de 1992.

Proposición número 33.

Señor Ministro de Educación Nacional, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Citante: honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.



Fecha del debate: miércoles 16 de septiembre de 1992.

Proposición número 30.

Señor Procurador General de la Nación, doctor Carlos Gustavo Arrieta Padilla.

Citante: honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Fecha del debate: jueves 17 de septiembre de 1992.

Proposición número 40.

Señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz.
Señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Alvaro Lecompte Luna.

Señor Procurador General de la Nación, doctor Carlos Gustavo Arrieta Padilla.

Citantes: honorables Senadores David Turbay Turbay y Alberto Santofimio Botero.



Fecha del debate: miércoles 30 de septiembre de 1992.

Proposición número 41.

Señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno.

Citantes: honorables Senadores Everth Bustamante García y Aníbal Palacio Tamayo.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 15 de septiembre de 1992, a las 3:00 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 14 y 15 correspondientes a las sesiones ordinarias los días martes 8 y miércoles 9 de septiembre publicadas en las Gacetas números 62 y 64 del presente año.

III

CITACION

A los señores Ministro del Despacho y altos funcionarios del Estado:
Señor Ministro de Educación Nacional, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Citante: Honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

PROPOSICION NUMERO 33

Cítense a los señores Ministros de Educación Nacional, doctor **Carlos Holmes Trujillo**; y de Hacienda y Crédito Público, doctor **Rudolf Hommes Rodríguez**, para que en la sesión del honorable Senado de la República del día martes 15 de septiembre de 1992, responda a la Corporación el siguiente

Cuestionario:

1. Si al haber omitido en la Ley General de Educación el Subsistema de la Educación No Formal o Educación para el Trabajo, el Gobierno Nacional podría reconsiderar y apoyar su inclusión para regular la actividad de las 16.000 instituciones que existen actualmente en Colombia en las cuales hay 5.500.000 estudiantes.
2. Si el Gobierno expidiera nuevo decreto reglamentario la Ley 6ª de 1992 o Estatuto Tributario para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 25 de la Ley 6ª de 1992, en cuanto se refiere a la Educación No Formal o Educación para el Trabajo en virtud de que el Decreto 1250 del 28 de julio de 1992 la omitió.

Ricaurte Losada Valderrama
Senador.

IV

Proyectos de ley para segundo debate:

Proyecto de ley número 85 de 1992 Senado, "por medio de la cual se adoptan como legislación permanente los artículos 1º, 3º y 4º del

Decreto 1156 de 1992. Ponente para segundo debate: honorable Senador **Jorge Ramón Elías Náder**. Ponencia para primer debate, publicada en Gaceta número 41 de 1992. Autor señor Ministro de Justicia, doctor **Andrés González Díaz**. Originario del honorable Senado.

Proyecto de ley número 60 de 1992 Senado, "por la cual se modifica parcialmente la Ley 1ª de 1991". Ponente para segundo debate: honorable Senador **Alberto Montoya Puyana**. Ponencia para primer debate, publicada en Anales número 100 de 1992. Ponencia para segundo debate, publicada en Anales número 102 de 1992. Proyecto publicado en Anales número 64 de 1992. Originario del honorable Senado.

V

Lo que propongan los honorables Senadores, los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

El Presidente, **JOSE BLACKBURN CORTÉS**
El Primer Vicepresidente, **ALVARO PAVA CAMELO**
El Segundo Vicepresidente, **JAIIME VARGAS SUAREZ**
El Secretario General, **Pedro Pumarejo Vega.**

ACTAS DE PLENARIA

No. 15 de la sesión ordinaria del día miércoles 9 de septiembre de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: **José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.**

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los nueve días del mes de septiembre de 1992, siendo las 3:30 p.m., previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno:

El Presidente de la Corporación, honorable Senador **José Blackburn Cortés**, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angel Mejía Juan Guillermo
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Bula Hoyos Rodrigo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Dájer Chadid Gustavo
Echeverri Jiménez Armando
Elías Náder Jorge Ramón
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Iragorri Hormaza Aurelio
Londoño Cardona Darío
Losada Valderrama Ricaurte
Palacio Tamayo Anibal
Rueda Guarín Tito Edmundo
Santofimio Botero Alberto
Serrano Gómez Hugo
Trujillo García José Renán
Turbay Turbay David
Uribe Vélez Alvaro
Vásquez Velásquez Orlando
Zuluaga Botero Bernardo G.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Acosta Medina Amilkar David
Angarita Baracaldo Alfonso
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Barco Victor Renán
Blum de Barberi Claudia
Boneth Locarno Pedro Antonio
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Cuéllar Bastidas Parmenio
Cruz Velasco María Isabel
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Echeverri Coronado Hernán
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Forero Fetecua Rafael
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gerlein Echeverría Roberto
Grabe Loewenherz Vera
Gómez Hurtado Enrique
González Narváez Humberto
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Izquierdo de Rodríguez María
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto

Moreno Rojas Samuel
Mosquera Meza Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José
Navarro Mojica José Ramón
Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Salcedo Baldión Félix
Samín Posada Maristella
Segovia Salas Rodolfo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Turbay Quintero Julio César
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Botero Zea Fernando
Grisales Grisales Samuel
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Laserna Pinzón Mario
Pastrana Arango Andrés
Quirá Guañá Anatolio
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Tunubalá Paja Floro Alberto

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

Señor Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
SENADO DE LA REPUBLICA
E. S. D.

Respetado Presidente:

Por la presente solicito a usted se me disculpe por mi inasistencia en las horas de la tarde del día de hoy, a sesión plenaria del Congreso de la República, por encontrarme cubriendo una reunión en beneficio de nuestras comunidades indígenas en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba.

Sin otro particular y agradeciendo su atención.

Cordialmente,

Anatolio Quirá Guauña
Senador Indígena.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

Doctor
JOSE BLACKBURN
Presidente
H. Senado de la República
E. S. D.

Apreciado Doctor.

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva excusar mi inasistencia a la sesión plenaria prevista para hoy a las 4:00 p.m.

Esta petición la hago, teniendo en cuenta que desde días anteriores he concertado un compromiso con organizaciones no gubernamentales de carácter internacional con el propósito de obtener recursos dirigidos a diversos proyectos de desarrollo en comunidades indígenas.

Agradeciendo su atención, me suscribo de usted,

Cordialmente,

Florentino Alberto Tunubalá
Senador.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, y ésta declara abierta la sesión.

III

Lectura y aprobación del Acta número 14, correspondiente a la sesión ordinaria del día martes 8 de septiembre, publicada en la Gaceta número ... del presente año.

La Presidencia informa, que como no hay quórum para decidir, queda pendiente la aprobación del Acta mencionada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien da lectura a una constancia y solicita sea inserta en el Acta:

Constancia.

Esta fecha, señalada por ley para significar nacionalmente la vigencia de los Derechos Humanos, es oportunidad para renovar ante la opinión pública y esta honorable Corporación, el indeclinable compromiso del

Movimiento Unitario Metapolítico que represento, en la permanente defensa de los colombianos que ven conculcados diariamente sus Derechos Humanos.

Porque de acuerdo al ideario, sustentado en nuestros Estatutos, proclamado desde el comienzo en todas nuestras acciones políticas y erguido como propósito fundamental, se encuentra la condena a la violencia venga de donde viniere. El Movimiento Unitario Metapolítico tiene como lema la Cruzada de la Dignidad y la Vergüenza, porque en una sociedad atenazada por la injusticia y la corrupción, la vigencia de los Derechos Humanos depende de la dignidad humana, amenazada por el poder punitivo del Gobierno o de las acciones predatorias de la estabilidad social, ejecutadas por cualquier grupo armado.

La violencia adopta muchas formas y no siempre se origina en fuerzas antagónicas al Estado, sino que es precisamente desde los Gobiernos desde donde se institucionaliza mediante prácticas como el saqueo al erario público, la elevación de los impuestos, el freno a los programas de salud y educación, el desempleo y todas las formas de corrupción administrativa.

¿Cómo podemos aspirar a una democracia participativa como la consagra nuestra Constitución, si los derechos del pueblo no son efectivamente reconocidos?

No podemos estar celebrando fechas, mientras centenares de personas sigan engrosando la lista de víctimas de Gobiernos irrespetuosos de los Derechos Humanos de los ciudadanos, de Gobiernos que pretenden gobernar con excusas como carencia de recursos, de seguridad nacional, de luchas ante cualquier cosa o de conmociones internas.

Acentuamos en nuestros principios metapolíticos que los derechos humanos son precisamente los que dan sentido a la historia y a la finalidad de la vida cotidiana y que proporcionan la dignidad a la política y al Estado.

Y puesto que los Derechos Humanos tienen acento internacional, expresamos nuestra indignación permanente por las violaciones que de ellos se haga en cualquier lugar del planeta.

Particularmente, desde luego, nos indignamos por la pobreza como agresión ocasionada por los malos manejos y la politiquería.

Decía Gandhi que la peor violencia es la miseria y lo es tanto más cuando la pobreza es originada en la corrupción que nos rodea por todas partes.

El recurrente discurso sobre la bondad de los acuerdos sobre Derechos Humanos, no es la solución de los problemas éticos.

Todo hombre y mujer tiene derecho a disponer de los bienes requeridos para vivir con dignidad como el valor moral y la libertad y el bien común.

Como Movimiento Unitario Metapolítico, hacemos constar en este día que es en la solidaridad y en el amor en donde se pone a prueba la dignidad de la persona humana.

Sinceramente,

Senadora de la República.
Regina B. de Liska

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Turbay Turbay.

Palabras del honorable Senador David Turbay Turbay:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador David Turbay Turbay, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Senadores, en el día de hoy tuvimos la oportunidad en la

Comisión Primera del honorable Senado de intercambiar criterios acerca de una provi-dencia del honorable Consejo de Estado que le da aplicación por primera vez en la historia de nuestro país a la institución de la pérdida de la investidura de los Congresistas. En esa Comisión en días pasados, ante citación de los Senadores Gerlein y Turbay Turbay, tuvieron la oportunidad de escuchar los criterios del señor Presidente del honorable Consejo de Estado, del señor Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil de esa Corporación y del Presidente de la Sección Quinta o Sala Electoral del máximo Tribunal Contencioso Administrativo, precisamente en torno a la institución de la pérdida de la investidura de los Congresistas colombianos. Hoy en medio del estupor de los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado, hemos registrado las informaciones de prensa que dan, reitero, cuenta de la aplicación por primera vez en el itinerario jurisprudencial colombiano de una medida en acatamiento a una acción pública de pérdida de la investidura y que contraría categóricamente todo lo que sobre esa materia, en el seno de la Comisión Primera. Habían representado, en presencia del señor Procurador General de la Nación, los voceros del Consejo de Estado.

En el transcurso de su intervención, el honorable Senador da lectura a una proposición, para que se someta a consideración cuando se registre quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo.

Palabras del honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo, quien se expresa así:

Gracias señor Presidente, yo quiero en el momento oportuno, la Comisión Tercera del Senado a través del señor Presidente de la Comisión traerá a la Plenaria del Senado una posición que adoptamos en la reunión de esta mañana, en relación con las discrepancias que se han suscitado a raíz de la interpretación del reglamento y de las normas constitucionales que atribuyen la facultad para discutir el presupuesto a las Comisiones Económicas, en donde dejamos sentado ante el Senado, nuestra posición en relación con la inconstitucionalidad de la discusión del adicional al ser presentada ponencia por parte de la Comisión Cuarta del Senado de la República, en su momento el señor Presidente podrá leer este documento. Pero yo quiero, señor Presidente, honorables Senadores, dejar también como constancia en esta Plenaria y para librar un poco la posición del honorable Senado de la República y la situación también de la Comisión Tercera en estos momentos en los cuales el Gobierno Nacional a partir del Ministerio de Hacienda y altos funcionarios de este despacho, se han puesto a pelear públicamente en defensa de una trasgresión de la ley al pretender cobrar el Impuesto al Valor Agregado a los servicios, al pretender no, porque ya cobraron el primer bimestre, cuando en este mismo recinto las Plenarias, tanto la Plenaria del Senado como la reunión de las Comisiones Terceras que discutieron la Ley 6ª o sea la Reforma Tributaria, fuimos claros y enfáticos en decir que el Impuesto al Valor Agregado para los servicios nuevos, solamente se podrían cobrar a partir del 1º de enero de 1993.

Entonces honorables Senadores, señor Presidente, este no es un problema de Fenalco con el Ministro de Hacienda, ni con el Jefe de

Presupuesto Nacional, el Congreso de la República y particularmente el Senado y más específicamente en la Comisión Tercera, en donde tuvimos mes y medio de discusión ardua de debate con el equipo económico que estuvo al frente de la discusión de la Reforma Tributaria, nosotros recordamos mucho cómo fuimos claros y precisos en que ese Impuesto al Valor Agregado para los servicios, solamente era efectivo a partir del 1º de enero del 93. El Consejo de Estado en su Sesión Tercera ha producido un fallo y ante ese fallo, que si bien no está en firme, lo que hemos escuchado honorables Senadores es la posición intransigente y arrogante del equipo económico del Gobierno, cuando lo mejor que podían hacer en estos momentos difíciles que tiene el país, es suspender el cobro de ese impuesto, porque solamente lo pueden hacer a partir del 1º de enero del próximo año. Varios Senadores de la Comisión Tercera entonces, queremos como constancia, dejar en la Plenaria del Senado, nuestra posición, porque además fuimos testigos de la discusión y de las decisiones que se tomaron.

En el transcurso de su intervención, el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo, da lectura a una constancia para que sea inserta en el Acta:

Constancia.

Teniendo en cuenta el fallo del Consejo de Estado al declarar ilegal el cobro del IVA a los servicios, por considerar que el Decreto 1107 viola el artículo 19 de la Ley 6ª de 1992 (Reforma Tributaria), extralimitándose en la función presidencial reglamentaria al establecer el cobro del IVA por servicios a partir del 1º de julio de 1992, cuando el artículo 19 es perentorio al señalar, que dicho cobro sólo podrá realizarse desde el 1º de enero de 1993.

Varios miembros de la Comisión Tercera del Senado fuimos enfáticos en señalar cuando se discutía la Reforma Tributaria, que este año no se cobraría el IVA a los servicios. Hoy el Consejo de Estado nos ha dado la razón y en consecuencia compartimos este fallo y acompañamos el clamor nacional para que se suspenda de inmediato el cobro de este tributo por parte de las autoridades gubernamentales.

Aníbal Palacio Tamayo, Pedro Bonnett, Jorge Hernández, María Izquierdo de Rodríguez, Tiberio Villarreal, Aurelio Irigorri Hormaza, María Isabel Cruz, Regina Betancourt de Liska.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Anarita Baracaldo, quien presenta un proyecto de ley cuyo título reza:

Por la cual se reglamenta el artículo 324 de la Constitución Nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.

Palabras del honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, quien se expresa en los siguientes términos:

Si, gracias señor Presidente y honorables Senadores. Antes de iniciarse este debate, señor Presidente, si usted lo tiene a bien, desearíamos algunos Congresistas conocer la

situación real, si usted tiene conocimiento de ella, del conflicto o del problema que ha surgido en las Comisiones de Asuntos Económicos, o Terceras y Cuartas, no solamente en el Senado, sino en la Cámara de Representantes, y desde luego, otro factor más de perturbación que surge en la institución legislativa, en lo cual los términos ya se están venciendo, donde las Comisiones Constitucionales Permanentes de Cámara y Senado no conocen todavía el presupuesto para efectos de rendir los informes pertinentes, y qué gestión ha adelantado la Presidencia en orden a solucionar el conflicto que parece se vuelve ya institucional.

El señor Presidente de la Corporación, honorable Senador José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

Muchas gracias señor Senador. Si el honorable Senado me lo permite, yo haré una muy sucinta explicación y aquí miembros de la Comisión Cuarta y Tercera podrán interpretar lo que yo diga. Efectivamente, hay el impase que surge de los nuevos mecanismos que da la Constitución Nacional para el estudio de los presupuestos. La Ley 5ª establece que son Comisiones Económicas las Terceras y las Cuartas y la Constitución Nacional establece que el Presupuesto Nacional será aprobado en primer debate por las Comisiones Económicas. Entonces tanto el Presidente de la Cámara como el del Senado hemos tratado de conciliar posiciones a nivel Senado y Cámara entre las Terceras y las Cuartas a fin de que pueda darse una solución que sea viable para ambas Comisiones.

Hemos intervenido, hemos hecho reuniones con el Ministro de Hacienda, con los Parlamentarios, con los Presidentes de las Comisiones y los Vicepresidentes de las Comisiones y por último en lo que tiene que ver con el Senado viene la Junta Parlamentaria, se me dijo que ya no diera más recomendaciones, sino que había que resolver el problema con una providencia o como quiera llamarse con una carta de la Presidencia del Senado donde se dijera de qué manera a nivel Senado se iba a trabajar el proyecto en las Comisiones. Con base en eso esta mañana yo le envié una carta al Presidente de la Comisión Tercera, doctor Luis Guillermo Vélez y otra al Presidente de la Comisión Cuarta, doctora Clara Pinillos de Ospina, en la cual la Presidencia fija la posición en el sentido de que ambas Comisiones deben sesionar conjuntamente, de acuerdo al mandato constitucional, deben haber ponentes de ambas Comisiones, puesto que dice que ambas Comisiones darán el primer debate a los proyectos de presupuesto; pero también dice que la ponencia coordinadora estará a cargo de las Comisiones Cuartas. Esa es la carta que hemos enviado esta mañana, con la cual yo espero que quede finiquitado este espinoso tema que realmente ha trazado el trámite del adicional por el momento y amenazaría con atrazar también el trámite del proyecto de presupuesto para el año 93. Eso es todo lo que puedo decir, yo le doy la palabra al Senador Tito Rueda y al Senador José Guerra enseguida, para si quieren formular alguna inquietud a este respecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Como no, señor Presidente y honorables Senadores, a mí en realidad me preocupa mucho la situación de ese impase entre las Comisiones, porque de acuerdo con las declaraciones, inclusive del señor Ministro de Hacienda, parece que ha sido negligencia nuestra, el no estudiar el adicional del presupuesto. Ya nos están culpando sobre el hecho que si no se aprueba rápido, no se irán a pagar los

saldos y los reajustes de los empleados. Pero hay un impase como usted bien lo dijo en el aspecto legal, que si es verdad las dos Comisiones estudiarán conjuntamente en sesiones conjuntas, no hay duda que la Comisión Cuarta tiene la responsabilidad acerca del estudio del presupuesto, puesto que la ley orgánica del presupuesto es la que actualmente está vigente, no ha sido reformada y hasta tanto no sea reformada esta ley orgánica, no entraría la otra Comisión a actuar como ponentes de ley de presupuesto y considero que en el momento que se hizo la distribución de los temas de cada Comisión, lo que el espíritu de esa distribución era que no quedara recargada de trabajo ninguna de las Comisiones. Por ese motivo se le quitaron funciones a unas y se le pasaron a otras, pero en caso que la Comisión Cuarta, especialmente el impase y quiero ser muy claro, desgraciadamente el impase se ha presentado es en la Comisión Tercera del Senado, no en la Comisión Tercera de la Cámara puesto que allá prácticamente están de acuerdo; entonces al hacer la distribución como dije, de las funciones se trató que no quedara congestionada ninguna Comisión Legal o Constitucional y si le quitan el estudio de la ley de presupuesto a la Comisión Cuarta, en realidad debe desaparecer; eso es como cuando alguien tiene un negocio y se dedica a vender arroz y si no tiene arroz, hay que cerrar el negocio; por lo tanto la Comisión Cuarta prácticamente queda sin funciones y se está estudiando si es así, en fusionar las dos Comisiones puesto que la Comisión Cuarta no tendría trabajo de ninguna naturaleza. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Gracias señor Presidente, yo quiero respaldar íntegramente la posición que acaba de asumir el señor Senador Tito Edmundo Rueda y pienso que hay una voz muy autorizada en este recinto que es la del doctor Orlando Vásquez Velásquez, ponente de este proyecto de ley sobre reglamento, porque me acuerdo perfectamente, cuando estaba como miembro de la Comisión Primera que fue muy clara la Comisión y muy claro el ponente, que para efectos del Presupuesto Nacional, la competencia exclusiva le correspondía a la Comisión Cuarta que tradicionalmente ha sido la de presupuesto, que la Comisión Tercera para asuntos económicos, en asuntos generales y accidentales, podía conocer conjuntamente con la Cuarta, pero para estos efectos, yo considero personalmente salvo mejor opinión del Senador ponente Orlando Vásquez Velásquez, que la Comisión Cuarta es la competente para estos asuntos. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien manifiesta lo siguiente:

Si señor Presidente, la realidad es teniendo nosotros al doctor Tito Rueda en la Comisión Cuarta y a Clarita Pinillos todo se podría arreglar. Yo lo que pienso, personalmente, es que hay un artículo constitucional y avalo la actitud de las Comisiones Económicas de analizar el presupuesto sin quitarle facultades, doctor José Guerra de la Espriella, sin quitarles facultades a la Comisión Cuarta. En la carta que el Presidente del Senado nos hace llegar, claramente establece que la ponencia

la hará la Comisión Cuarta del Senado de la República. Lo único que nosotros estamos haciendo ver es que se cumpla el artículo constitucional de debatir conjuntamente los aspectos del Presupuesto Nacional, entonces yo pienso dejar en esta plenaria la carta del Presidente del Senado que me pareció muy acertada, y con él mantengo grandes diferencias, con el Presidente del Senado, pero me pareció acertada. ¿Qué es lo que hace el Presidente del Senado?, claramente dice que la ponencia la presentará la Comisión Cuarta, en ningún momento se le está quitando facultades a la Comisión Cuarta, pero que se debatirá el presupuesto en las Comisiones Económicas, se hará el análisis general de ese presupuesto y habrá unos ponentes de menos categoría y el gran ponente de la Comisión Cuarta para que contribuyan al análisis macro del Presupuesto Nacional.

Entonces señores Senadores, en ningún momento hay una coalición de competencia entre las Comisiones, sencillamente ha habido una falta de acuerdos que yo considero muy graves para la institución congresional, pues mientras nosotros estamos discutiendo esto el Gobierno Nacional incluye, oígame bien esta cifra para los que les gustan los índices y las cifras, 27.000 millones para consultoría, oígame bien 27.000 mil millones equivale a todo el presupuesto de Bienestar Familiar, incluye 556.000 millones para salvar a Carbocol, pero antes de eso sale el Presidente y dice que las empresas ineficientes va a tener que proceder con ellas, pero sin embargo les da dinero, para el Metro de Medellín cuestión que yo avalo y es muy importante pero que nos diga cómo y de qué manera las van a invertir, y sin embargo es la partida supremamente pequeña para el problema que se tiene con el Metro de Medellín, no han dado respuestas, entonces el Gobierno ha tomado esta disputa entre Comisiones, para tapar una serie de circunstancias de presupuesto macro, supremamente preocupantes, yo le pido a mi compañero Gustavo Espinosa a Clarita nuevamente, a Tito, que no le demos el espectáculo al país, y discutamos conjuntamente y me permitan que la ponencia sea coordinada y no simplemente de dos o tres Comisiones.

En el transcurso de su intervención, la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez da lectura a una carta, suscrita por el honorable Senador José Blackburn Cortés, la cual solicita sea inserta en el Acta:

Constancia.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

Doctor
LUIS GUILLERMO VELEZ
Presidente
COMISION TERCERA
SENADO DE LA REPUBLICA
E. S. D.

Apreciado Doctor:

En respuesta a su comunicación de septiembre 8 del presente, con base en lo acordado en la Junta Interparlamentaria del día de ayer y en función de las normas constitucionales y reglamentarias que me facultan para definir la situación presentada para el trámite del Proyecto de ley número 17 de 1992 y el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1993, me permito comunicarle la siguiente decisión:

Deben sesionar en forma conjunta las Comisiones Tercera y Cuarta del Senado, obviamente con las correspondientes de Cámara, con ponencia de ambas Comisiones y con ponente coordinador (para el caso del Senado) de la Comisión Cuarta de esta Corporación.

De esta manera cumpla con lo señalado en el artículo 346 de la Constitución Nacional, en el artículo 4º de la Ley 3ª de 1992 y al mensaje de urgencia y de insistencia del señor Presidente de la República sobre los proyectos referidos.

Cordialmente,

José Blackburn C.
Presidente del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Pedro Bonnett Locarno.

Palabras del honorable Senador Pedro Bonnett Locarno:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Pedro Bonnett Locarno, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, honorables Senadores, a raíz de la inquietud del Senador Orlando Vásquez, este problema de las Comisiones Económicas, las Terceras y las Cuartas tienen desde la presentación del presupuesto que por una inadvertencia del Ministro de Hacienda, y del Director Nacional de Planeación, fue presentado a la Comisión Cuarta, la Constitución dice claramente que las Comisiones Económicas tramitarán el presupuesto en la Ley de Comisiones y no en la del reglamento, como dice el Senador José Guerra, en la Ley de Comisiones y por una transacción, yendo más allá, de la Constitución, se dijo en el artículo 4º de la Ley de Comisiones que para los efectos del presupuesto o del plan nacional las Comisiones Terceras y Cuartas, serían las Comisiones Económicas para esos dos materiales y que las otras Comisiones, dentro de los 20 días a la presentación del presupuesto, mandarían sus inquietudes a las Comisiones Económicas.

Igualmente Senador Guerra, en la ley de reglamento se estableció cómo se reunirían las Comisiones Conjuntas y en qué casos el Presidente de la Conjunta sería el Presidente de la Comisión del Senado y el Vicepresidente el de la Comisión respectiva de Cámara pero se aclaró allí que en el caso del presupuesto, que es iniciativa de la Cámara, el Presidente de la Conjunta sería de Cámara y el Vicepresidente sería de la Comisión del Senado.

En desarrollo de eso, las Comisiones Conjuntas no fueron citadas, violando la Constitución y la ley. Las Comisiones Cuartas asumieron el presupuesto, y yo quiero señalarle hoy al Senado, señor Presidente, un hecho gravísimo que, a pesar de que su carta es sumamente clara, la que nos mandó hoy a la Comisión Tercera del Senado, donde usted dice exactamente con una interpretación correcta como se debe llevar ese trámite, creo señor Presidente, usted no se ha percatado, ni el honorable Senado, que en la Gaceta del Congreso del día viernes 4 aparece la ponencia del presupuesto adicional y en la Gaceta del día lunes aparece la carta de modificaciones del señor Ministro de Hacienda, estas ponencias están firmadas por los ponentes de las Comisiones Cuartas de Senado y Cámara y además por la Comisión Tercera de Cámara o sea, que para estos efectos se hizo una Comisión Conjunta de tres Comisiones.

No es cierto, como señala el Senador Rueda, que el problema está en Tercera del Senado, no, la Tercera de Senado ha pedido que se cumpla la Constitución y la ley, pero las Comisiones Cuartas resolvieron hacer ponencias. Yo le quiero preguntar, señor Presidente, y al honorable Senado, qué va a pasar en esta Plenaria cuando llegue la ponencia del presupuesto adicional presentado en esa forma ilegal, violando la Constitución y a la ley, yo creo que el Senado debe advertirle seriamente

a esta Plenaria y a las Comisiones Cuartas y a la Tercera de Cámara, que cuando la ley habla de las Comisiones Conjuntas, está hablando de las dos Cuartas y de las dos Terceras, esta Plenaria no puede acoger la ponencia que elaboraron en las Cuartas con la Tercera, en una clara violación de la ley; en esas condiciones, si la Plenaria del Senado devuelve esa ponencia, tendrán que recurrir al procedimiento que ordena el reglamento.

Por otra parte, basándose en que el reglamento dice que la primera ponencia que se inscriba, esa se considerará en su orden, debe quedar perfectamente claro que es cuando la ponencia se ha producido de acuerdo con los ritos que establece la ley del reglamento. En esas condiciones, yo me permito proponer a la Plenaria del Senado, fuera de advertirle el hecho grave, que se ha elaborado una ponencia que está en la Gaceta, violando la Constitución y la ley, y algo más, señor Presidente, en esa ponencia se pide dar trámite a la ley del presupuesto adicional con las modificaciones que en una carta envió el Ministro de Hacienda. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente. Yo creo que ese problema que ha aflorado hoy aquí en el seno de esta plenaria, es de altísima importancia, porque tal vez la función por excelencia de un Congreso, es la de aprobar el presupuesto nacional. Ni siquiera la de fijar impuestos, porque se supone que fijar impuestos no es una norma rutinaria. No es una función rutinaria de un Congreso sino relativamente eventual.

En la mayoría de los países del mundo donde se funciona con el sistema democrático, y con el sistema tripartito en las Ramas del Poder, el Congreso también tiene como principalísima función la de aprobar el presupuesto y al aprobar el presupuesto se entiende que está fijando políticas, corrigiendo políticas o simplemente impulsando o suspendiendo políticas que del Ejecutivo considera el Legislativo que no deben continuar por los rumbos que están trazados en el proyecto gubernamental.

Pero naturalmente, señor Presidente, yo no vengo aquí a significarle la importancia que es aprobar un presupuesto. Vengo es a contribuir, a salir de un embrollo jurídico en donde estamos metidos 4 Comisiones, que somos denominadas Comisiones Económicas, para hablar de las del Senado y de la Cámara y para desatar este ovillo a fin de saber lo que por definición no es fácil de saber, qué es primero si el huevo o la gallina.

Resulta que en una forma totalmente inconveniente, ilegal e inconstitucional, según proposición que traigo aquí firmada por los Senadores de la Comisión Tercera, han publicado en la Gaceta del Congreso una ponencia, una ponencia que yo llamo apócrifa, porque es una ponencia que presentaron unos señores que no se reunieron de conformidad a la Constitución Nacional, para materias de presupuestos en forma conjunta. Yo presenté esa publicación que está en la Gaceta del viernes 4 de septiembre de 1992 y que se presentó en la forma más curiosa porque para qué se requiere por lo menos elementalmente ¿qué se requiere para que haya una ponencia?, pues que haya una Comisión y si hay una Comisión, para que distribuya una ponencia, ¿qué se

requiere?, que haya un Presidente. Y resulta que la famosa Comisión Conjunta que supuestamente es integrada por las Comisiones Económicas no se ha reunido en esa calidad de conjunta en ningún momento, ni hay Presidente, señor Presidente usted sabe, designado para esa reunión conjunta y resulta que si hay ponente y no solamente hay ponente sino que hay ponencia y hay una ponencia que está publicada en la Gaceta, señor Presidente del Senado, usted que tiene tan buena amistad con el señor Presidente de la Cámara, es muy bueno que le pregunté bajo qué autorización o bajo qué criterio ordenó la publicación de esa ponencia que bien se puede llamar, no solamente apócrifa, sino realmente como lo dije en el seno de la Comisión, una ponencia fantasma, porque la verdad es que en la Constitución Nacional, está perfectamente claro, que el presupuesto nacional debe ser aprobado por las Comisiones Económicas del Congreso y la ley del reglamento dice: qué se entiende para tal efecto, como Comisiones Económicas, las 3 y las 4 del Senado y la Cámara, que se tienen que reunir además, por disposición constitucional, en forma conjunta, en consecuencia no pueden haber elegido un Presidente o un ponente cuando no se han reunido ni siquiera por una sola vez en forma conjunta. No crean señor Presidente y señores colegas, que porque ha habido una disputa jurídica en el campo de las competencias y de las investiduras, eso quiera decir que entonces la prevalencia la tiene la Comisión Cuarta sobre la Tercera, que la Cámara sobre el Senado o viceversa, no, esa es una discusión secundaria, la discusión primaria es, ¿a qué horas se reunieron esas Comisiones?, ¿con quiénes se reunieron?, ¿quién las convocó?, ¿qué Presidente eligieron?, y ¿por qué nombraron unos ponentes, señor Presidente, que pudieron producir una ponencia y sacarla publicada en nuestro Diario Oficial, que es lo que hoy llama la **Gaceta del Congreso** y que antes se llamaban los **Anales del Congreso**? Eso me parece altamente irregular y en eso estoy totalmente de acuerdo con la proposición que voy a pedir que se lea por la Secretaría, según la cual aquí se han abrogado un derecho que no tienen y que la confusión jurídica y que la lucha de competencia que hay hasta el momento no puede servir de excusa para que estas Comisiones entren a apelar una prevalencia ficticia. Es que aquí señor Presidente, las situaciones de hecho le están ganando a las situaciones de derecho. Aquí con el presupuesto hay que decir algunas verdades, los que hemos estado en este Congreso más de dos veces, yo he estado tres veces en el Senado de la República, recuerdo cómo se discutía antes un presupuesto, se decía más o menos, esta parte es la del Gobierno y esta parte es la que nos corresponde a nosotros que es la de los auxilios, pues ahora no, por primera vez se presenta un presupuesto sin auxilio y sin quién quiera perseguir esos auxilios, entonces ahora sí vamos a hacer la verdadera discusión del presupuesto como anunciaba María Izquierdo, haber señores, para qué vamos a tener en este presupuesto adicional quinientos mil millones de pesos o quinientos cincuenta mil millones de pesos para subsanar y absolver las pérdidas de Carbocol, cuando el carbón es hoy un hidrocarburo obsoleto en el mundo; haber señores, cómo es que la Federación Nacional de Cafeteros va a gastar los 170 mil millones de pesos que hay considerados en ese adicional, que dicen que van a ser gastados en el pago de la próxima cosecha cafetera cuando ni siquiera han liquidado los bienes sustanciales del Fondo Nacional del Café, ni han pagado una de las solas cuñas abundantes que funcionan en los medios de comunicación nacional e internacional. Cuando estamos otorgando señor Presidente, 28 mil millones o 26 mil millones de pesos, no para rescatar a las clases socialmente marginadas de la ciudad de Medellín, sino para metérsele a un barril sin fondo que se llama el Metro

de Medellín, obra espantosamente monumental, que hoy por hoy está en entredicho por el Fiscal General de la Nación, que ha abierto como vimos en la prensa de hoy, una gran investigación en torno a las inversiones que se ha hecho en esa monumental obra desde 1982, cuando se hizo la licitación, para allí van según ese presupuesto adicional, van 24 mil millones de pesos, entonces no se sabe realmente si hay que citar aquí a este Congreso al Fiscal General de la Nación para que nos diga si nosotros los congresistas podemos aprobar un presupuesto de 24 o 26 mil millones de pesos, para una obra que está subjudice que está ahora en una investigación con más de 16 hipótesis de imputaciones, o sea de presuntos delitos cometidos en su desarrollo.

Eso sí es un estudio del presupuesto y por primera vez seguramente lo vamos a avocar, pero para eso no nos valgamos del golpe de mano, de ir a valernos de una secretaria hábil o de una tipografía rápida, para sacar en la **Gaceta del Congreso**, para sacar una ponencia apócrifa, una ponencia que está redactada en forma inconstitucional, publicada en forma inconstitucional y en forma ilegal y desde luego aceptada por la Presidencia de la Cámara en forma inconstitucional, ilegal e irreglamentaria. Esto no puede seguir siendo así señor Presidente, señores colegas de la Comisión Cuarta y colegas del Senado en general, es fácil que lleguemos a medios de entendimiento, que no caigamos en la cosa anecdótica, que no caigamos en las prevalencias en asuntos de presidir la Comisión, o de las ponencias, o que no vayamos a caer en el viejo vicio hoy repudiado por la opinión pública de los auxilios y de las partidas, vamos a estudiarle el presupuesto al señor Hommes, vamos a decirle señor Hommes ¿y por qué es que se va a paralizar el país?, cuando hace apenas 15 días usted presentó este proyecto al Congreso y ahora no tiene con qué pagarle a los empleados públicos, o sea que no tenía siquiera la más mínima previsión, para atender ese gasto administrativo básico de cualquier presupuesto en el mundo, de manera señor Presidente que no podemos seguir dejándonos poner contra la pared, a nosotros nos están exhibiendo ante la opinión pública, como si esta discusión interna entre las Comisiones fuera la causante de un desastre en la aprobación y desde luego en el previo trámite del presupuesto, eso es mentiras, porque aquí al presupuesto hay mucho que cortar y no hablo solamente en materia de cifras, sino en materia de enfoque, de manera que la discusión tiene que abrirse y tiene que abrirse en la plenaria de las cuatro Comisiones para dar el primer debate, y no solamente ahí, sino en la plenaria, de las dos Corporaciones individualmente consideradas.

Porque entre otras cosas, recuerde señor Presidente, que la Constitución trae una innovación más, esas Comisiones no son tan autónomas, esas Comisiones tienen que pedirle al resto de las Comisiones, que integran el Senado y la Cámara, que por favor sirvan formular sus observaciones sobre el presupuesto. ¿Qué quería con eso el constituyente? dar participación a todas las dos Cámaras, y precisamente quitar eso del monopolio de una Comisión determinada, porque en ese momento el constituyente consideró, que la intervención en el manejo en la discusión del presupuesto, tenía que ser una discusión amplia y completa y no una discusión restringida únicamente a una Comisión que elevada en los privilegios de esos dineros que se conseguían bajo el rubro de los auxilios regionales, podía tener una preponderancia sobre las demás, salir elegida Presidente en las respectivas Corporaciones y fuera de eso tener una importancia política en las elecciones que se acercaran. Esto tendríamos que tratarlo señor Presidente con mucha claridad, yo tengo que admitir la excelente voluntad de la doctora Clara Pinillos, Presidente de la Comi-

sión Cuarta, así mismo del Vicepresidente, doctor Albornoz, con quienes hemos tenido una serie de reuniones, pero es muy fácil que se llegue a una solución siempre y cuando se ejerzan las facultades contenidas en el artículo 19, de los estatutos y usted señor Presidente, como Presidente del Congreso, como Presidente del Senado, dirima esta competencia dirima estas facultades que se están presentando entre las Comisiones y cite en una forma clara expresa con fecha y hora determinada, para que conjuntamente se reúnan las Comisiones, para que esas Comisiones elijan el Presidente también de acuerdo con la Constitución, que debe ser un señor de la Cámara de Representantes. Y para que elegido el Presidente, ese Presidente elija o nombre o designe como se suele decir un ponente, no dos como pasó en este caso, según los estatutos no se puede nombrar dos ponentes, solamente un ponente con carácter de coordinador, así el otro cuerpo de ponente sea un ponente colectivo.

De manera pues, señor Presidente que tal vez falta mucha ilustración en el manejo de ese tema y éste es un tema nuevo, con nuevos carriles, con nuevo ropaje, con grande importancia, multibillonario, porque sabe que la sola adición presupuestal vale un punto seis billones, y del presupuesto central para el 93, 10.4 billones, es decir, cifras que de escribir las aquí con todos los ceros, se saldrían probablemente por las vidrieras de la sala de grabación.

Señor Presidente, los señores de la Comisión Tercera han suscrito una constancia o sea, han aprobado una proposición, que quieren dejar como constancia y que por Secretaría quiero que sea leída una vez termine esta intervención, porque naturalmente queremos hacer dos pronunciamientos sintéticos: primero, estamos a disposición de lo que la Mesa Directiva del Senado quiera decidir en esta materia, si nosotros los de la Comisión Tercera tenemos algo que hacer en la discusión del presupuesto. lo haremos, si nosotros no tenemos nada que hacer allí, no lo haremos, si lo tendremos que hacer por partes lo haremos por partes, lo que usted decida señor Presidente se hará en la Comisión. Esto se ha debatido y se ha aceptado en el seno de esa Comisión Tercera, Comisión Económica del Senado de la República, y esa proposición que es la segunda parte de la síntesis que le decía final, contiene una declaración de la Comisión, que va básicamente a llamar la atención y va en contra, rechazando la publicación inconsulta con nuestra Comisión de una ponencia en la **Gaceta del Congreso**. Gracias señor Presidente.

Terminada su intervención el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, deja una constancia para que sea leída por Secretaría.

La Secretaría procede a dar lectura a la mencionada constancia:

Constancia.

La Comisión Tercera del honorable Senado de la República, manifiesta: Que los procedimientos adoptados por las Comisiones Cuartas del Senado y de la Cámara, con respecto al estudio de los proyectos de adición al Presupuesto General de la República y del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 1993, como ha sido entre otros, la publicación de la ponencia al Proyecto de ley número 17, en la **Gaceta del Congreso** número 51 del viernes 4 de septiembre de 1992, son flagrantemente inconstitucionales, ilegales e inconvenientes para el país y para la buena marcha del parlamento colombiano.

Declaramos: Que la Constitución Política ordena que los estudios y aprobaciones en primer debate, concernientes al presupuesto, deben surtirse en las Comisiones Económicas.

Que la ley define que las Comisiones Económicas son las Terceras y Cuartas de Senado y Cámara.

Que la Constitución quiso expresamente que el estudio del presupuesto no estuviera exclusivamente en cabeza de las Comisiones de Presupuesto.

Por lo tanto, todos los Senadores que integran la Comisión Tercera del honorable Senado, manifiestan en consecuencia, la imposibilidad jurídica de actuar en cualquiera de las instancias parlamentarias, hasta tanto no se rehaga tal procedimiento.

Luis Guillermo Vélez Trujillo
Senador.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum decisorio, pero aún no ha llegado al recinto la Gaceta donde se encuentra publicada el Acta número 14 del presente año.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Pinillos de Ospina.

Palabras de la honorable Senadora Clara Pinillos de Ospina:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Clara Pinillos de Ospina, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente y honorables Senadores, no me extraña la proposición aprobada en la Comisión Tercera del Senado de la República y no me extraña porque es la segunda proposición un poco desobligante que aprueban en esa Comisión. Con fecha agosto 20 le formulamos una invitación, individualmente a todos y cada uno de los miembros de la Comisión Tercera, posteriormente con fecha 26 de agosto, el señor Secretario General de la Comisión Cuarta, la anterior era escrita por la Secretaría de la Comisión Cuarta del Senado y esta es por el Secretario de la Comisión Cuarta de la Cámara, les volvimos a reiterar nuestra invitación, nuestro deseo de que en forma conjunta realizáramos el estudio, tanto de la adicional, como de la ley de presupuesto para 1993, pero como respuesta señor Presidente y honorables Senadores, a esta cordialísima invitación que les formulamos a los señores miembros de la Comisión Tercera del Senado, me voy a permitir leer la propuesta también, una proposición aprobada en la Comisión Tercera en que dicen:

Apreciada doctora, va dirigida la Presidencia de la Comisión Cuarta del Senado. La Comisión Tercera del honorable Senado frente a la discusión y evolución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y ante la citación para las sesiones conjuntas que tramitan el presupuesto adicional, por solicitud gubernamental, con base en el mensaje para trámite de urgencia, se permite declarar que en atención a la citación enviada por la Secretaría General de la Comisión Cuarta del Senado de la República, dirigida a los miembros de esta Comisión en forma individual, oigan señores para que pongamos un poquito de atención, se abstienen de participar en la sesión del 27 de agosto por razones constitucionales, legales y de cortesía, para lo cual la Mesa Directiva de la Comisión Tercera del Senado así lo hará saber a las Comisiones Cuartas del Senado y Cámara, a la Tercera de Cámara y a la Mesa Directiva del honorable Senado. Las consecuencias que se derivan de la inasistencia de la Comisión Tercera del Senado a la irreglamentaria sesión convocada para el 27 de agosto, serán de la exclusiva responsabilidad de las Comisiones citantes, según carta del 20 de agosto del 92. Hay unas firmas. Ellos dicen, señor Presidente

y honorables Senadores, que por razones constitucionales, cuando leemos la Constitución Nacional en su artículo 346, que manifiesta expresamente que las Comisiones de Asuntos Económicos de las dos Cámaras, deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de presupuesto de rentas y ley de apropiaciones. Por razones legales, también dice, el artículo 214 del Reglamento, vuelve a repetir lo mismo de la Constitución. Nosotros creemos que tiene que elaborar una ponencia, que tiene que terminar en una proposición para darle el primer debate que hasta aquí hemos actuado las Comisiones Cuartas en forma legal, porque nosotros nombramos unos ponentes para que rindieran precisamente esa ponencia, y antes de estudiar esa ponencia, volvemos y le repetimos la invitación a la Comisión Tercera. Señor Presidente, para que lo hagamos en forma conjunta.

Este proyecto, todos saben, que entra por la Cámara de Representantes, porque así lo dispone la ley, y la Cámara de Representantes y el señor Presidente de la Cámara de Representantes ya había definido este conflicto de competencia que de ninguna manera es enfrentamiento entre las Comisiones. Y el señor Presidente de la Cámara con fecha 13 de agosto, que es por donde vuelvo y repito, por la Cámara es donde entra el proyecto, le dirige una carta al doctor Héctor Anzola, Presidente de la Comisión Cuarta, en donde le dice: que para dar cumplimiento a los artículos 346, inciso 3º y 352 de la Constitución Política Nacional, comedidamente se permite repartir a esa Comisión, el Proyecto de ley número 007 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre del 92, el que deberá ser estudiado conjuntamente por las Comisiones Económicas, teniendo como base la ponencia que presente la Comisión Cuarta. Nosotros de todas formas, teníamos claridad de que las Comisiones Cuartas son las que deben presentar esa ponencia, porque también habíamos estudiado cuál fue el espíritu del constituyente y del legislador concretamente el constituyente cuando quiso decir comisiones económicas porque nos argumentaban a nosotros porque lo que pasaba con los honorables constituyentes querían quitarle ese monopolio a las Comisiones Cuartas donde estaban concentrados muchísimos vicios, leímos, estudiamos, investigamos cuáles fueron esos antecedentes de ese artículo 346 muy poco se dice a propósito de eso pero encontramos en una sesión de abril 5, no recuerdo si es del 5 de abril, encontramos, voy a dejar esto de todas maneras por si quieren hacer ustedes mismos la investigación. Encontramos que cuando vienen discutiendo sobre el presupuesto un honorable constituyente expresa: Yo tengo una pequeña discrepancia con el doctor que no es de fondo, no veo por qué la Comisión de Presupuesto del Congreso, no son las que discuten el primer debate de presupuesto sino la Económica, me parece que quedaría sin función la Comisión de Presupuesto, la Comisión Cuarta, entonces debería eliminarse y en otra sesión en donde se viene hablando de rescatar el 2º debate en la plenaria para que ellas puedan hacerle modificaciones a lo aprobado en primer debate por las Comisiones, dice algún honorable constituyente también, digamos que nos pueden bajar un poquito la preocupación de que de pronto en esa Comisión Tercera se nos vuelva de pronto ahí a encarnar el mismo problema de poder concentrado y de arbitrariedad y de tráfico de influencias y de búsqueda de prevendas y demás que está en este momento consolidado como vicios en cabeza de otras Comisiones, esto refiriéndose a la Comisión Tercera de si debería realizar el debate de el presupuesto nacional.

De manera pues, que tenemos entendido que el señor Ministro de Gobierno ha formulado de todas formas, una consulta al Consejo de Estado para definir a quién le corresponde

la ponencia de esta ley de presupuesto, simultáneamente las Comisiones Cuartas estamos presentando 2 proyectos de ley, uno en el sentido de fusionar las Comisiones Terceras y Cuartas del Congreso, no tendría sentido que de las pocas funciones que tiene la Comisión Cuarta, estuviera compartida con la Comisión Tercera, y otro proyecto de ley para reasignar las funciones porque indudablemente el deseo del constituyente no fue crear Comisiones de Primera y Comisiones de Quinta, entonces para establecer ese espíritu de equidad que debe reinar no solamente en el Congreso, sino en el corazón de cada colombiano, vamos a presentar ese segundo proyecto de ley, esta intervención era señor Presidente y honorables Senadores para que todos analicemos cuál es la situación de la Comisión Cuarta en este momento, quiero volver a repetir que la interpretación que le da las Comisiones Cuartas a este conflicto es que nosotras las Comisiones Cuartas tenemos que presentar esa ponencia para que en forma conjunta y para darle cumplimiento a la Constitución y la ley, e iniciemos el estudio conjuntamente de la ley de presupuesto. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, para un punto de orden, quien desea saber, primero, si las constancias se discuten y segundo si las citaciones a los Ministros tienen prelación.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente de la Corporación hace uso de la palabra para responderle al honorable Senador Rodrigo Marín Bernal: primero, que las constancias no tienen discusión y segundo, que las citaciones a los Ministros sí tienen prelación, pero el honorable Senador Carlos Corsi Otálora, solicitó se aplazara el debate por unos minutos, mientras la Emisora Radio Nacional está lista para la transmisión del debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Citante, Carlos Corsi Otálora, quien concede una interpelación al honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien presenta una proposición para alterar el Orden del Día, en el sentido de que sea elegido el Director General Administrativo del Senado.

La Presidencia abre la discusión de la proposición, y cerrada ésta, pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

La Presidencia abre las postulaciones, y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García, quien postula a nombre del Partido Liberal, al doctor Severiano Cala Tolosa, y la sustenta en los siguientes términos:

Señor Presidente, honorables Senadores: Me permito postular a nombre del Partido Liberal a consideración de todos ustedes el nombre del doctor Severiano Cala Tolosa como candidato a ocupar la Dirección General Administrativa del Senado de Colombia. La hoja de vida que ha surtido los trámites reglamentarios para conocimiento de todos ustedes, tiene las siguientes características, para obtener el título de doctor en Derecho, presentó como tesis una monografía titulada "Alal y Pacto Andino como procesos de integración de América Latina", siendo calificada con la más alta nota y por aclamación. Tiene la especialización en derecho internacional y diplomacia de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y de la Universidad Industrial de San-

tander en la Escuela de Administración Pública, la especialización en administración pública, tiene además otros estudios que abala la presentación de la hoja de vida, como por ejemplo estudios de comercio exterior en el Instituto Colombiano de Planificación Económica y Social, estudios de comercio internacional en Miami, Florida, estudios de finanzas públicas y urbanismo y de la Universidad Javeriana y del Instituto Colombiano de Sistematización, cursos de administración de centros de cómputo y de introducción a los computadores, tiene además estudios en ciencias políticas de la Universidad Javeriana, estudios en relaciones humanas de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, estudios de inglés en Nueva York, y estudios de mercadeo agropecuario en Tel Aviv, en Israel, ha ocupado cargos de suma importancia que le ameritan para ocupar este cargo de Director General Administrativo del Senado de Colombia, como por ejemplo haber sido Secretario de Gobierno del Municipio de Bucaramanga, haber sido auditor ante las agencias de compras de la Fuerza Aérea de Colombia con sede en Miami, consejero de la delegación colombiana ante las Naciones Unidas con sede en Nueva York y miembro de la Comisión de Presupuesto, auditor fiscal de la Federación Nacional de Cafeteros en Nueva York, auditor fiscal de la Contraloría General de la República en el Consulado General de Colombia, en Nueva York, es decir señores Senadores, una persona que posee las más altas calidades y características para ocupar el cargo de Director General Administrativo, del Senado de la República, dejo de esta manera formalmente postulado señor Presidente y honorables Senadores, el nombre del doctor Severiano Cala Tolosa.

La Presidencia informa que son tres los postulados y concede el uso de la palabra al honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.

Palabras del honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente y honorables Senadores, por vez primera procede esta Corporación a la designación de un Director Administrativo, que va a tener amplísimas facultades y atribuciones en el campo de la administración de esta Corporación Legislativa y por vez primera como es bien conocido se ha designado una comisión de administración que es como la Mesa Directiva del Senado, quien va a cumplir las más altas, funciones en el campo de administración que tanto requieren y tanto demandan las corporaciones legislativas. Tal vez alguna anomalía que se ha venido presentando en esta Corporación obedece a que existe todavía alguna confusión de competencia, no solamente en la Mesa Directiva del Senado, sino también en la comisión de administración que empieza a asumir estas atribuciones y de igual manera se espera despejar de una vez por todas las funciones que va a asumir el Director Administrativo, va hacer incluso hasta la de nombrar y remover a los empleados de libre nombramiento y remoción de esta célula o de esta Corporación Legislativa y que va a dar cumplimiento estricto a la denominada Carrera Administrativa Legislativa del Congreso de Colombia.

La Comisión de Administración integrada recientemente envió a la Comisión de Acreditación Documental las hojas de vida debidamente acreditadas de los 3 aspirantes, o de los integrantes a la terna sobre la cual se

van a decidir en el día de hoy, han sido presentados 3 candidatos algunos de ellos como ustedes han escuchado ya al señor Senador José Renán Trujillo expresar algunas de las calidades, de igual manera alguno de los candidatos, los otros dos reúnen calidades objetivas para desempeñar el cargo, cuando se examinaba el Reglamento Interno del Congreso y se examinaba conjuntamente con la Escuela Superior de Administración Pública, las calidades y las funciones que se iban a desempeñar en forma separada de la función legislativa, se tuvo especial cuidado en hacer que la parte administrativa de estas Corporaciones fuera eso, eminentemente administrativa, ojalá sin el influjo profundo de la politiquería, porque ese ha sido el principal defecto de esta Corporación en su manejo administrativo, por tal razón esta Comisión de Acreditación Documental al examinar objetivamente los documentos y las calidades presentadas por los candidatos, no ofrece reparo u observación alguno de esos candidatos, en algunos predomina la trayectoria, la experiencia o la idoneidad en el ejercicio de cargos públicos, en otros predomina el ejercicio en la actividad privada y especialmente en el campo de la administración; hay candidatos por ejemplo que reúnen calidades como de Master en Administración, y un candidato por ejemplo que en la actualidad es decano de una Facultad de Economía, pero de igual manera hay otros candidatos que han desempeñado importantes cargos públicos, en nombre no solamente de su región o departamento, sino también en nombre del país, corresponde pues a ustedes honorables Senadores decidir sobre esta terna, examinar las calidades, cuál es el mejor candidato para desempeñar esta función administrativa interna y desde luego esperar que la función de este nuevo director, se desempeñe de acuerdo con la finalidad que ha tenido el Congreso al aprobar su Reglamento.

La Presidencia indica a la secretaría llamar a lista para votar y nombra como escrutadores a los honorables Senadores: ..Hugo Serrano Gómez, Elías Matus Torres, Eduardo Chávez López y Juan Manuel López Cabrales.

Cerrada la votación nominal, los escrutadores informan el siguiente resultado:

	Votos
Por el doctor Severiano Cala Tolosa	64
Por el doctor Juvenal Rodríguez Villalba	17

En consecuencia ha sido elegido el doctor Severiano Cala Tolosa, como Director General Administrativo del Senado. De acuerdo al artículo 375 de la Ley 5ª de 1992.

El Presidente del Senado, pregunta a la Corporación, si quiere que el doctor Severiano Cala Tolosa, sea Director General Administrativo del Senado de la República, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia pregunta al doctor Severiano Cala Tolosa: Invocando la protección de Dios, ¿juráis sostener y defender la Constitución y las leyes de la República, y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Director General Administrativo del honorable Senado de la República?, y éste responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director General Administrativo

del Senado de la República, doctor Severiano Cala Tolosa.

Palabras del Director General Administrativo, doctor Severiano Cala Tolosa:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Severiano Cala Tolosa, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente del Senado, doctor José Blackburn, señor Vicepresidente, doctores Jaime Vargas, Alvaro Pava Camelo, señor Secretario General, doctor Orlando Vásquez, doctor José Renán Trujillo: Al iniciar estas palabras, quiero consignar mi gratitud al doctor Hugo Serrano Gómez por la deferencia que me ha distinguido y por la eficiente labor en la presentación de mi nombre a los honorables Senadores. Igualmente a la Comisión de Administración integrada por los doctores José Blackburn, Alfonso Angarita Baracaldo, Alvaro Araújo Noguera, Gustavo Galvis Hernández, Samuel Moreno, por haber incluido mi nombre en la terna y haberla presentado en la plenaria. Yo considero que todas estas personas van a ser los mejores consejeros para poder desarrollar una buena gestión en la dirección administrativa del Senado. Al asumir la Dirección Administrativa, pondré todo mi empeño para que este foro de hombres libres tenga una administración eficiente donde los controles no sean esquivos y donde la implantación de la calidad total, sea el principal de los objetivos buscando que participen los honorables Senadores, los funcionarios, los directivos y todas aquellas personas que tengan que ver en la buena imagen de esta importante Corporación. Se indudablemente de la importancia y trascendencia del cargo. Sé igualmente de los esfuerzos que todos ustedes honorables Senadores han hecho para estar representando la democracia colombiana, y yo desde esta Dirección Administrativa, trataré de corresponder la buena voluntad de ustedes y además la confianza que han depositado. Haremos todo lo posible por la recuperación de todas estas cosas que todos estamos empeñados. Vamos a hacer todo lo posible, igualmente para que la sociedad colombiana mire a esta institución como el foro más importante de Colombia y de la democracia colombiana. Con la colaboración de todos ustedes, agradeciéndole a mi partido, el liberal, por haberme dado el privilegio de estar en esta posición. Al Partido Conservador, al M-19, a la organización del movimiento indígena, a todos los honorables Senadores que depositaron el voto y que me permitieron llegar a esta importante posición. Agradeciéndole, señores Senadores y espero cumplir con el mandato que ustedes me han dado y antes de 90 días con la Junta de Administración, con la Mesa Directiva, tener funcionando en la mejor forma esta importante institución y así responder la aclamación del pueblo colombiano. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a una proposición de duelo presentada por el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Una vez leída, la Presidencia abre la discusión, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación:

Proposición número 39

El Senado de la República deplora el fallecimiento del patricio vallecaucano, don Jaime Jaramillo Campo, quien durante su existencia sirvió a la empresa privada de su comarca y defendió sus ideas liberales y democráticas.

Transcribese en nota de estilo a los familiares del extinto Rómulo Jaramillo Barbosa,

señora e hijos; Vicente Jaramillo, señora e hijos; Isauro Falla, señora e hijos.

Presentada a la consideración del honorable Senado por,

Alberto Santofimio Botero
Senador de la República de Colombia.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 9 de 1992.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador David Turbay Turbay.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y cerrada ésta, el Senado la aprueba.

Proposición número 40

Citanse al señor Ministro de Justicia, al Presidente del honorable Consejo de Estado, en su calidad de representante legal de esa augusta Corporación, y al señor Procurador General de la Nación, para que en la sesión plenaria del honorable Senado de la República del próximo jueves 17 de septiembre de 1992, fijen los criterios de sus respectivos despachos acerca de la acción pública de pérdida de la investidura de los congresistas a la luz de las interpretaciones constitucionales, legales y últimos pronunciamientos del Consejo de Estado sobre la materia.

Presentada a la consideración del Senado por los suscritos Senadores citantes:

David Turbay Turbay, Rafael Amador Campos, Alberto Santofimio Botero, Roberto Gerlein Echeverría, Hugo Castro Borja, Jorge Ramón Elías Náder, Orlando Vásquez Velásquez, José Renán Trujillo.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 9 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos A. Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos A. Espinosa Faccio-Lince:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos A. Espinosa Faccio-Lince, quien se expresa así:

Gracias señor Presidente, yo quiero aprovechar que ha sido elegido el Director General Administrativo del Senado, con el propósito primero de informarle a la plenaria que hemos remitido a la Comisión de Ética toda la documentación en donde explicamos el proceso de reestructuración y muy rápidamente pidiéndole excusas a la plenaria, que me permitan leer una carta del Director General de la ESAP, quien a su vez manifestó verbalmente la preocupación de que todo el proceso de reforma administrativa que se logró impulsar y que quedó reflejado en la Ley 5ª del 92 no ha comenzado a tener implementación de manera cabal y que están dispuesto al Consejo de Administración y a la directiva, de brindar toda la asesoría para una especie de monitoreo o seguimiento de dicho proceso.

Terminada su intervención, da lectura al siguiente documento:

Santafé de Bogotá, D. C., 25 de agosto de 1992

Doctor
CARLOS ESPINOSA FACCIO-LINCE
Senador de la República
Ciudad

Apreciado Senador:

Con el objeto de contribuir a dar claridad en torno a los procedimientos legales y técnicos seguidos durante el proceso de imple-

mentación del plan de retiro compensado de los empleados del honorable Senado, en el cual nos correspondió actuar en cumplimiento del contrato suscrito al objeto, doy respuesta a su oficio de 13 de agosto del presente año, dirigido al doctor Germán Puentes, Secretario General de esta institución:

1. En el documento de trabajo número 1 titulado "propuesta de indemnización" nos permitimos presentar un procedimiento de liquidación, con análisis de sensibilidad, de lo que podría ser un plan de indemnización. De allí excluimos a los funcionarios de libre nombramiento y remoción o comúnmente conocidos como de Ley 28 y por supuesto algunas vacantes que existían a 31 de marzo.

2. Los cálculos así realizados en este ejercicio, se hicieron sobre la base de considerar los factores salariales determinados para los empleados del Senado, proyectados a julio 19 de 1994 y sólo con el objeto de cuantificar unos totales que permitiesen, aproximadamente, señalar el costo global de un plan colectivo de indemnizaciones, con el fin de que el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Hacienda, previera los recursos del caso.

3. Las proyecciones se hicieron a 19 de julio de 1994, teniendo en cuenta que los empleados fueron nombrados hasta la finalización del período 90-94 y, por tanto, el plan de retiro compensado debía hacerse, como en efecto se hizo, para retirarles y cancelarles todos sus emolumentos hasta la fecha estipulada en su nombramiento, esto es el 19 de julio de 1994, independientemente del número de días, meses o años que llevasen laborando en la institución.

4. Como quiera que se trataba de reducir el gasto disminuyendo el número de empleados de la planta administrativa y eliminando la carga prestacional vigente, se propuso la indemnización de la totalidad de los funcionarios, con la excepción arriba señalada de los empleados de Ley 28 o de libre nombramiento y remoción, y por supuesto, no se contabilizan las vacantes.

5. En tanto se tenía, como se tiene, claridad de que los empleados al posesionarse adquieren el derecho de laborar por el período fijo ya señalado, máxime cuando ya ha pasado el tiempo de interinidad en que quedan entre un período senatorial y otro, no se consideró excluir a quienes hubiesen sido nombrados después del 1º de diciembre de 1991 que se mantuviesen en sus cargos pasado el período de interinidad (marzo 1º de 1992).

6. La Ley 4ª de 1992, en su artículo 18 precisó que el "Gobierno Nacional establecerá por una sola vez el plan de retiro compensado a los empleados del Congreso Nacional..." (subrayado nuestro).

7. Expedido el Decreto 1076 de junio de 1992, que desarrolla el artículo 18 de la Ley 4ª de 1992, se pudo establecer la cobertura y la forma de aplicación del plan de retiro compensado. Se precisaron los empleados sujetos del plan de retiro compensado y a quiénes se exceptúan del mismo. Igualmente se fijaron los factores salariales a tener en cuenta para liquidar cada una de las indemnizaciones (ver artículos 7º y 14 del Decreto 1076 de 1992).

Queremos advertir que la ESAP, no tuvo nada que ver en la confección de este decreto.

8. Con el fin de poder determinar los incrementos por antigüedad y los quinquenios, se incluyó como factor de liquidación la fecha de ingreso e interrupciones, si las hubiese.

9. La información básica con que se alimentó el computador fue la nómina de junio 30 de 1992 y las novedades presentadas por Registro y Control.

10. Las novedades no causadas a junio 30 de 1992 no hicieron parte de las liquidaciones.

Haber omitido, a cualquiera de los sujetos de indemnización así ordenado, implicaba inducir a los honorables Senadores de la Mesa Directiva a la violación de la Nómina, con las consecuencias que de ello se derivan al quedar

latente la posibilidad de que, ante cualquier demanda, repitiesen contra ellos.

Los restantes criterios están contemplados en oficio de julio 13 de 1992, dirigido al doctor Espinosa, por parte del doctor Calle, Profesional Especializado, comisionado por la ESAP específicamente para atender lo referente a la asesoría en el proceso indemnizatorio.

Finalmente, nos permitimos comunicarle que la Escuela está en condiciones de ampliar cualquier información relacionada con su asesoría al honorable Senado, cuando usted lo estime necesario.

Reciba nuestro cordial saludo.

Julio Roballo Lozano
Director General.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Everth Bustamante García.

La Presidencia abre la discusión de la proposición, y cerrada ésta, el Senado la aprueba.

Proposición número 41

Trasládese la citación hecha al señor Ministro de Desarrollo, doctor Luis Alberto Moreno, mediante proposición número 31, al día miércoles 30 de septiembre de 1992.

Everth Bustamante
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Tito Rueda Guarín.

La Presidencia abre la discusión y cerrada ésta, la Corporación la aprueba.

Proposición número 42

El Senado de la República reconoce el magnífico trabajo realizado por el Colegio de La Presentación del Municipio del Socorro, Santander, en bien de la educación del pueblo colombiano y se permite facilitar al celebrar los cien (100) años de existencia.

Tito E. Rueda Guarín
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

Por Secretaría se da lectura a una proposición de duelo presentada por el honorable Senador Omar Yepes Alzate.

La Presidencia abre la discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 43

El Senado de la República de Colombia lamenta el fallecimiento del doctor Baltazar Ochoa Restrepo, ocurrido en la ciudad de Manizales el día 1º de septiembre de 1992, y reconoce la labor desplegada por el ilustre abogado egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Caldas, en el ejercicio que por más de treinta años desarrolló como penalista y profesor universitario.

Su inteligencia y honradez profesional enriquecieron el ejercicio de la abogacía y sirven de ejemplo a las nuevas generaciones para seguir proyectando la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y lograr la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

Como conservador fue militante fervoroso y enalteció al partido como miembro de sus directivas en el Departamento de Caldas desde la época de estudiante universitario.

El Senado de la República exalta su vida de hombre de bien y de servidor de la comunidad.

Transcribese en letra de estilo a su respetada familia.

Omar Yepes Alzate
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Citante Carlos Corsi Otálora, e informa que ya se está transmitiendo por la Radio Nacional. El honorable Senador Citante Carlos Corsi Otálora, hace uso de la palabra y solicita que por Secretaría se dé lectura a los dos cuestionarios de citación, para que sirvan de telón de fondo y para que los colombianos que están escuchando comiencen a situarse en el tema.

Por Secretaría se procede a dar lectura a lo solicitado por el honorable Senador Carlos Corsi Otálora.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Citante, Carlos Corsi Otálora, quien manifiesta lo siguiente:

Quiero informar a la opinión pública nacional, que dentro de los procedimientos que establece el Reglamento del Congreso, a estas preguntas los funcionarios citados deben responder por escrito en un término de cinco días después de que la reciban y que el Senador que hace la cita o convoca al debate, puede pronunciarse sobre ellas. Al respecto quiero decir, que he estudiado cuidadosamente la respuesta de la señora Ministra de Relaciones Exteriores y que encuentro que el documento que ella nos ha hecho llegar, se ajusta a derecho, es una pieza jurídica de extraordinario valor y demuestra una política seria del Gobierno Nacional en sus relaciones internacionales y particularmente en el trato con la Iglesia Católica en lo referente al Concordato. Cuando ella intervenga, supongo que será leído ese documento que considero, repito, de valor y debe constar en las actas de esta sesión. Hay razones jurídicas que me eximen de ahondar demasiado en este punto, para pasar inmediatamente al cuestionario presentado al señor Procurador General de la Nación. Realmente este debate en las situaciones actuales, se va a suscribir principalmente a él. Quiero leer el artículo 276 de la Constitución Nacional que dice: El Procurador General de la Nación, será elegido por el Senado, por un periodo de cuatro años.

El Presidente del Senado, honorable Senador José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra para solicitar al Senador Citante, honorable Senador Carlos Corsi Otálora, una breve interrupción para votar el proyecto de ley de Derechos de Autor, el cual fue discutido en la sesión de ayer y quedó pendiente de votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador ponente de este proyecto, doctor Darío Londoño Cardona, quien manifiesta:

Palabras del honorable Senador
Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador

Darío Londoño Cardona, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, ya hay un acuerdo general sobre el texto cuya discusión se cerró en el día de ayer, no tiene ningún problema hay tres artículos nuevos, que son: uno de una nueva redacción del artículo 173 de la Ley 23 de 1982, que número es (artículo nuevo) que sería el 87; el doctor Armando Echeverri le va a dar la lectura y va a señalar los números de los nuevos artículos, tres que son derogatorios y uno que es complementario de la Ley 23, así quedan subsanadas todas las diferencias.

La Secretaría informa:

La situación acerca de este proyecto es la siguiente: en el día de ayer se eligieron dos divisiones de bloque del 19 al 67 a excepción de los artículos 20, 35 y 36, que quedó pendiente de cerrar la discusión porque se le hacían algunas modificaciones, en conclusión acerca de estos artículos en la sesión del día de ayer quedó cerrada la discusión, está pendiente de votación y en ella se incluyó algunas sugerencias del Senador Jorge Valencia.

Entonces se va a votar los artículos del 19 al 67 con exclusión del 20, 35 y 36.

Recobra el uso de palabra el orador,
honorable Senador
Darío Londoño Cardona:

No se debe votar el 67, porque sufre modificación en su numeración.

El Senador Amilkar Acosta habla hoy de un párrafo; le quiero informar que ese párrafo no ha sido discutido con las partes que ayer teníamos desacuerdo sobre el texto del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Amilkar Acosta Medina:

Señor Presidente, me excusa aunque ayer efectivamente acordamos que hoy votábamos los artículos, yo creo que por la trascendencia e importancia de un aspecto que me parece a mí que no es accesorio de una ley que finalmente vamos a aprobar y que tenemos la responsabilidad todos los Senadores, de que acertemos en lo que aquí aprobemos; yo quiero solicitarle muy respetuosamente a la plenaria, reabrir la discusión del artículo 12, por este motivo, en el párrafo del artículo 12, tal como había sido presentado por el Gobierno en su iniciativa, se decía las sociedades de gestión colectiva están siempre obligadas a aceptar la administración de los derechos de autor y los derechos conexos; en el mismo párrafo del ponente se hace alusión de que solamente se obligan a aceptar la administración de los derechos de autor de sus asociados, eso quiere decir que aquellos autores que no estén asociados quedan excluidos de la posibilidad de poder ser amparados en cuanto a la defensa de sus derechos, entonces simplemente yo estoy solicitando reabrir la discusión para que el párrafo quede conforme vino en la iniciativa que presentó el Ministro de Gobierno.

El Presidente de la Corporación, Senador José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra, para manifestar lo siguiente:

Pregunto muy rápidamente si el Senador ponente tiene problema en que le introduzcamos el párrafo al artículo 12.

Recobra el uso de la palabra el orador,
honorable Senador
Darío Londoño Cardona:

Pues yo no soy amigo, porque esa fue mi propuesta contraria a ese párrafo.

Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Amilkar Acosta Medina:

Ayer en la plenaria, mi proposición repito por la trascendencia que eso tiene, que es violatorio de la Constitución que está consagrando el derecho de asociación a nadie pueden obligar a que se asocie para modo de que le amparen sus derechos.

El Presidente del Senado, doctor
José Blackburn Cortés, hace uso
de la palabra y manifiesta:

Pregunto si el Senado quiere reabrir la discusión del artículo 12.

La Secretaría informa que la Corporación no quiere que se reabra la discusión, por lo tanto ha sido negada la reapertura de la discusión del artículo 12.

Recobra el uso de la palabra el orador,
honorable Senador
Darío Londoño Cardona:

Ya aquí tengo la redacción. Sería artículo 67, el lugar que hay en el proyecto es el siguiente: Los derechos de autor se reputan de interés social y son diferentes a los de los intérpretes y los ejecutantes de los productores de fonogramas de los organismos de la difusión y en casos de conflicto primarán los derechos del autor. Artículo 68 nuevo, adiciónase del artículo 39 de la Ley 23 de 1982 con el siguiente literal: d) De obtener una remuneración a la propiedad intelectual por ejecución pública o divulgación en donde prima el derecho de autor sobre los demás, en una proporción menor del 60% del total recaudado, artículo nuevo que pasa a ser el 69, el artículo 173 de la Ley 23 de 1982 quedará así: Cuando un fonograma publicado con fines comerciales o una reproducción de ese fonograma, o una reproducción de ese fonograma se utilicen directamente para la radiodifusión o para cualquier otra forma de comunicación al público, el utilizador abonará una remuneración equitativa y única, destinada a la vez a los artistas, intérpretes o ejecutantes o ejecutor del fonograma, suma que será pagada por el utilizador a los artistas, intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas a través de las sociedades de gestión colectiva, constituidas conforme a la ley y distribuida por partes iguales. Artículo nuevo que pasa a ser el 70: Derógase el artículo 174 de la Ley 23 de 1982. Y el artículo que aparece en el proyecto como 67, pasa a ser el artículo 71. Eso es todo señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 20, 35 y 36, teniendo en cuenta que se ha llegado a un acuerdo.

La Presidencia abre la discusión de los artículos nuevos presentados por el señor ponente.

La Presidencia cierra la discusión del bloque de todo el articulado del proyecto, incluyendo los artículos nuevos, las adiciones, supresiones y modificaciones y el Senado le imparte su aprobación.

Leído el título, es igualmente aprobado.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos contestan afirmativamente.

El honorable Senador Gabriel Melo Guevara, presenta por Secretaría un proyecto de ley, cuyo título reza:

Por la cual se refinancian las deudas de los cafeteros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia pone en consideración la proposición leída, y cerrada la discusión, el Senado la aprueba.

Proposición número 44.

Ante la resolución del Consejo Nacional Electoral, que suspendió la personería jurídica de once (11) partidos, el Senado de la República expresa su inquietud, pues dicha medida implica desconocer corrientes políticas que tienen, alguna de ellas, larga trayectoria en la vida colombiana y expresan otras la presencia de nuevos sectores que buscan integrarse a la actividad nacional, incluidos los grupos que se acogieron a los acuerdos de paz con el Gobierno.

Solicita al Consejo Nacional Electoral replantear la medida, para que la definición del primer artículo de la Constitución Nacional, según el cual Colombia es una Nación pluralista, tenga cabal cumplimiento.

Presentada por los Senadores,

Alberto Santofimio Botero, Elías Matus Torres, Eduardo Chávez López, Orlando Vásquez Velásquez, Alvaro Araujo Noguera, Samuel Moreno Rojas, Roberto Gerleín Echeverría, Pedro Bonnet Locarno, Clara Pinillos de Ospina, Germán Hernández Aguilera, Bernardo Zuluaga Botero, Salomón Náder Náder, María Izquierdo de Rodríguez, Anibal Palacio Tamayo, Amílkar Acosta Medina, Regina Betancourt de Liska, Everth Bustamante García, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Jaime Henríquez Gallo, José Navarío Mojica, Eduardo Pizano de Narváez, Ricardo Mosquera Mesa, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Andrés Pastrana Arango, Carlos Corsi Otálora, Aurelio Irragorri Hormaza, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Gustavo Galvis Hernández, Claudia Rodríguez de Castellanos, Fabio Valencia Cossio, Carlos Albornoz Guerrero, Claudia Blum de Barberi, Floro Alberto Tunubalá Paja, Víctor Renán Barco López, Daniel Villegas Díaz, Félix Salcedo Baldión, María Isabel Cruz, Anatolio Quirá Guañá, Gabriel Melo Guevara, Fernando Mendoza Arzúla, Hugo Serrano Gómez, José Name Terán, Tiberio Villarreal Ramos, Rodrigo Bula Hoyos, José Blackburn Cortés, Tito Edmundo Rueda Guarín, Juan Guillermo Angel Mejía, Hernán Motta Motta.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 9 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Citante, Carlos Corsi Otálora, con el fin de darle curso al debate previsto en el Orden del Día, conforme a las Proposiciones números 22 y 23.

Palabras del honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente. Entonces, retomo el uso de la palabra. Y ahora sí con mucho

respeto, iniciamos nuestro debate. Quiero, para recordarle a los radioescuchas y a los honorables Senadores, quiero leer la primera pregunta que le formuló al señor Procurador de la Nación y que dice:

“En un país agobiado por la corrupción, la violencia, la inseguridad y la recesión económica, ¿qué elementos de juicio han inducido al Procurador General de la Nación a provocar un conflicto religioso?”.

Estaba leyendo el artículo de la Constitución, en donde se establece que en esta Corporación la que elige al Procurador General de la Nación: “El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado”, así dice el artículo 276 de la Constitución. El hecho de que él sea elegido por nosotros significa también que en nuestra tarea de fiscalizar y de controlar se extiende al trabajo del Procurador.

Es verdad que el Ministerio Público tiene como tarea vigilar, cuidar que todas las personas vinculadas al Estado cumplan con sus deberes, pero una tarea nuestra específica es vigilar al Procurador; yo lo hago como Senador porque para ejercer esta tarea fiscalizadora del Procurador no se necesitan ni mayorías ni proposiciones, basta simplemente con observar su conducta y con ponerle de relieve a la opinión pública. Pertenecemos a un movimiento cívico que se llama “Laicos por Colombia”. Muchos se están preguntando ¿qué es eso? Ante todo les quiero decir que como movimiento cívico en sus cuadros participan liberales, conservadores y personas de todos los partidos o de ningún partido, es decir, que éste no es partido político nuevo, y con ello aclaro muchas dudas, es un movimiento cívico que considero necesario llegar a estas Corporaciones públicas para hacer el oficio de vigilante, celadores, procuradores en cierta forma de la gestión que adelanta el Estado. Estamos ante un Gobierno que no tienen oposición y es obvio que un Senador de la República tampoco la va a hacer, sería, además, un despropósito.

El hecho de no tener oposición genera gravísimos problemas al Estado porque se corre el riesgo de estar siempre con la unanimidad. Las mayorías parlamentarias, como lo sabe muy bien la opinión pública aún cuando de vez en cuando tiene sus independencias frente al Ejecutivo, por lo general, debido a que están comprometidas con el Gobierno y esas mayorías son parte del Gobierno y tanto el Presidente como ellas tendrán que dar cuentas al electorado de lo que han hecho en este tiempo, procuran, como es lógico en cualquier país del mundo, en cualquier democracia, el partido mayoritario que tiene al Ejecutivo del mismo seno, protegerlo, ampararlo y cuidarlo. A mí no me parece absolutamente raro sino muy normal que, por ejemplo hoy en la prensa se subraye esa solidaridad; pero ¿qué ocurre?, el Gobierno tiene el peligro de no conocer lo que realmente pasa en el país y, por lo tanto, de aislarse, de cometer gravísimos errores: Pues bien desde 1510 ó 12, en Santamaría del Darién, se creo la Procuraduría General, y en la legislación de Indias, y el dato es del doctor Luis Duque Gómez, académico de la historia, y durante 5 siglos ha sido la voz del pueblo ante el Estado. La República asumió esta institución, la Constitución del 86 la fortaleció y, naturalmente, la del 91 la renovó.

Entonces, el Procurador General de la Nación es un funcionario independiente, que tiene que estar cumpliendo una tarea que el partido de Gobierno no puede hacer, una tarea que incluso los parlamentarios directamente no podemos hacer, porque carecemos de una cantidad de elementos y de instrumentos de control del Ejecutivo. No tenemos un ejército de funcionarios, por ejemplo, para hacer investigaciones, pruebas, obligar a declarar.

Aquí en el Senado están haciendo una especie de réplica del trabajo de la Procuraduría, en la Comisión que investiga lo de Envigado, pero sin los instrumentos técnicos necesarios, sin tener la capacidad sancionatoria que la Constitución sí le da, en cierta manera, al Procurador. Entonces, la pregunta es esta:

El papel de un movimiento cívico como “Laicos por Colombia”, que claramente, para que se sepa su posición tiene identidad católica, es el de contarle al país qué pasa dentro del Senado y contarle cómo se ve el país desde el Senado, con un criterio de independencia total, sin compromisos de ninguna clase con nadie, salvo con la conciencia y con Dios. Porque el país sabe que aquí estamos para decir la verdad y alguien la tiene que decir, no somos periodistas, la prensa cumple también ese papel importante, pero es también de significación que la tarea fiscalizadora se cumpla desde el Senado, y ya sabemos que las mayorías no pueden cumplir esa tarea porque son parte de lo que debe ser vigilado, quedan, entonces, las voces minoritarias o las voces como las nuestras que tienen que decir la verdad.

Y a lo largo de esta legislatura, aquí en el Senado, he apoyado iniciativas importantes del Gobierno. He intervenido en favor del Gobierno cuando ha sido justo, me he comprometido en acciones buenas del Gobierno. Precisamente en la ley de educación, que ahora infortunadamente está comenzando a tener dificultades por tema que trataré aquí; pero también he criticado fuertemente las políticas del Estado. Todos han conocido las posiciones acá y por la prensa. Y hoy voy a ejercer esa capacidad fiscalizadora personal que brota de mi investidura frente al Procurador General de la Nación.

Este va a ser un debate a las tareas del Procurador General de la Nación, especialmente en lo que atañe a sus declaraciones sobre el Concordato.

Lo primero es que con la agilidad que tienen nuestros medios, que realmente es sorprendente, nos pusieron como en especie de confrontación por la radio, y yo si dije como lo dijeron muchos medios, que entre otras muchas significaciones políticas de este debate sobre Concordato, estaba el de tender una cortina de humo para distraer la atención de la opinión pública de temas de gran trascendencia que en ese momento afectaban directamente la imagen de la Procuraduría. Coincide, precisamente, con las publicaciones que la Revista “Semana” hizo del artículo de María Isabel Rueda sobre un hombre ausente; las de Enrique Parejo González, muy delicadas, y que fueron respondidas finalmente con unas lacónicas cartas. No entro en este momento a discutir estos puntos; solamente sé que había una gran pregunta sobre qué hizo el Procurador con todos los problemas que han avergonzado a Colombia ante las naciones cultas del mundo. Entonces, lo que me mueve es analizar por qué intervino. Entonces, según me cuentan, la respuesta a esto que se comentaba fue la siguiente:

El debate es eminentemente jurídico, no podemos, pues, sacarlo de su contexto. Debido a esta respuesta, voy a dividir mi intervención en tres partes: Primero, un debate jurídico.

Yo quiero que hagamos, señor Procurador, el debate jurídico, en estricto derecho, sin sentimentalismos, sin mezclar un ápice de cosas que se escapan a la hermenéutica y a todas las reglas de la lógica jurídica. Un debate de abogados, que es cansón para quien no lo es, sin tampoco tener la pretensión por no fatigar a los radioescuchas de un escrito de conclusiones ante la Corte Constitucional que conoce el caso. Pero, como el señor Procurador no se conformó con enviar un concepto a la Corte Constitucional, como era su deber, sino que convocó a una rueda de prensa, un

concepto jurídico lo volvió un hecho político. ¿Por qué convocó a la rueda de prensa?, todos los conceptos de la Procuraduría General de la Nación están sometidos al procedimiento de rueda de prensa, la cual tiene muchas interpretaciones. Yo no voy a entrar en las de tipo personal, porque jamás he tratado de cuestionar ni intenciones ni actitudes personales, eso lo hace cada uno, yo no lo hago. Yo juzgo hechos objetivos.

Hubo una ruena de prensa, hubo una comunicación pública, y eso naturalmente generó un proceso que ha rebosado la copa de la comunidad católica, que se sintió ofendida, que se sintió conmovida. Quienes representan a la comunidad católica, jerárquica e institucionalmente no somos los laicos. Yo soy un católico como cualquiera de ustedes, no represento a nadie. Quienes representan a la Iglesia son los Obispos. Y hubo una comunicación muy grave de la Conferencia Episcopal rechazando el concepto del Procurador, y eso ha incidido en otras cosas como la ley de educación con consecuencias que son sumamente graves, son políticas. Entonces el segundo capítulo es un aspecto o un hecho político del Procurador General de la Nación.

Y el tercero, un debate ético, porque ese debate ético en un momento en que el país está sumido en la corrupción, es fundamental. Porque aquí vamos a definir qué es eso de que se puede desconocer y que ya la ética cristiana, o sea los diez mandamientos no tienen vigencia en Colombia y que por lo tanto hay que sustituirlos por una moral laica. Yo soy laico y no entiendo ese planteamiento y lo voy a refutar. Qué es eso de que el Estado colombiano se puede desentender, como lo mostraré, de la moral cristiana. Entonces, cuál es la moral del Estado, cuál es el cimiento del Estado ético, vamos a discutir sobre ética, sobre cuáles son los mandamientos alternativos a los diez mandamientos.

De manera que son tres aspectos que a mi juicio son básicos: uno jurídico, uno político y uno ético, que no trata de juzgar conductas del Procurador sino conceptos que a mi juicio aceleran la descomposición moral de Colombia y crean en Colombia una mentalidad mafiosa y una ética de situación relativista que va a acabar de hundir al país. Y no me voy a quedar solamente en eso sino que también mostraremos caminos de solución para Colombia, así sea esbozados para que no quede en el ambiente esa sensación de hundimiento de un sistema, lo cual es cierto, sin que al mismo tiempo se vea el nacimiento de la vida, de la esperanza, del renacimiento político, espiritual y cultural de la patria. Sería gravísimo que quienes me escuchan pensarán que la Patria está sin salvación, cuando una fuerte corriente de renovación que ciertamente generará un nuevo sistema, una condición del Estado, de la política, que es la del futuro. En ese orden de cosas voy a comenzar a ocuparme del tema.

Primero el aspecto jurídico. Aquí tengo el alegato del señor Procurador. Se trata de un texto extenso, tiene 63 ó 64 páginas, contrasta con el concepto de la Ministra que es áustero, sintético, con estilo clásico, 3 ó 4 páginas son más que suficientes para una cosa de estas. Este largo texto, en su estructura lo he podido reducir a un silogismo, porque en general los abogados nos movemos dentro de las estructuras de la lógica aristotélica o, si no, no podríamos conceptualizar.

La premisa mayor, y aquí está el texto para tratar de no malinterpretar al Procurador, hay una premisa mayor, una menor y una conclusión. ¿Cuál es la premisa mayor?, es la siguiente tesis: Las constituciones políticas como normas de normas son intemporales, es decir, se aplican hacia adelante y hacia atrás, cubren situaciones jurídicas de antes y después de ser expedidas. He ahí la premisa mayor la intemporalidad de la ley, que es lo contrario de la no retroactividad de la ley. Como es

bueno ir avanzando sobre esto, les diré que esa es, diríamos, la primera hipótesis.

Dice en algunas de las muchas citas refiriéndose a la Constitución que es intemporal, la cita es textual, intemporal. Yo acostumbro a que hablemos con un serio rigor lingüístico, si se trata de acusaciones de carácter material o de fondo, como se analizará más adelante. Omito otras citas, pero, desde luego, en el momento en que el señor Procurador crea que le estoy falseando su pensamiento entonces se las citaré para que quede claro sobre qué fuentes estoy actuando.

La premisa mayor: la ley es intemporal, por lo tanto la Constitución también. La segunda o premisa menor, es la siguiente: si la ley es intemporal, la segunda parte de esta premisa, es los tratados públicos se pueden revisar, salvo el caso de tratados que violen derechos humanos. Entonces los tratados públicos son revisables.

Y llegamos a la conclusión: El Concordato es un tratado público que ha entrado en contradicción, en lo que él llama la inconstitucionalidad sobreviniente. La palabra clave es: sobreviniente, que liga después, que no era inconstitucional pero que se volvió inconstitucional con la del 91, pero con la del 86 el Concordato era Constitucional y con la del 91 se volvió inconstitucional: Es lo que él llama la inconstitucionalidad sobreviniente, que viene después. Conclusión, luego se debe declarar inconstitucional por parte de la Corte Suprema de Justicia. Aquí no voy a entrar en esta parte a debatir el contenido mismo de las normas sino sólo los conceptos que están en juego dentro de lo que llamaríamos la estructura formal del alegato. Es decir, la parte de lo que justifican que la Corte Constitucional conozca y falle en favor de la inconstitucionalidad.

Aclaro que yo no estoy criticando que el Procurador haya contestado, ya dije que era su deber, es un oficio del Procurador.

Ahora vamos a analizar su concepto. Primero ocupémonos de la intemporalidad de la Constitución. Según el Procurador, la ley tiene efectos hacia atrás y hacia adelante. Es una especie de lucero, de sol, que alumbró el paso de los años. Es algo inmutable. Es como una estrella en el firmamento que aparentemente ante los ojos del hombre ilumina todo, no cambia. Es algo estático, es algo eterno. Pues bien: la intemporalidad de la ley, debemos empezar por decirle, que se opone totalmente a la Constitución política de Colombia. El señor Procurador se olvidó de leer el artículo 58 de la Constitución que es exactamente lo contrario, y esta tesis de la intemporalidad de la ley va en contravía, nada menos que con toda la jurisprudencia colombiana. Yo desafío a algún tratadista serio desde 1887 hasta que empezó la Jurisprudencia del miedo que es la jurisprudencia del narcotráfico, a que se muestre una que diga que la ley es intemporal, es decir, que pueda revisar situaciones jurídicas creadas con anterioridad a ella.

Los filósofos del Derecho subrayan tres aspectos pero antes miren la contradicción palpable, porque no podía ser que la Constitución nuestra llegara a romper una tradición jurídica que no es solo colombiana sino que es de filosofía del Derecho Universal. Ningún tratadista serio plantea esa tesis. Dice el artículo 58 que estaba en el 28 ó 29 de la Carta del 86: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, señor Procurador: Hay situaciones jurídicas creadas antes de que la norma existiera. En el Derecho Penal no se puede sancionar un delito sino después de que se tipifica como tal en la ley. Qué injusto sería que una persona cometa unas acciones que no son delito, y dentro de 2 ó 3 años le digan sí, pero ya los volvimos delito con retroactividad, luego usted se va a

la cárcel por haber cometido acciones que en su tiempo no eran delito, y ahora se convirtieron en delito. Eso va contra todos los derechos humanos. Es obvio. Porque contra la libertad de la persona, una de cuyas bases es el consentimiento, saber sobre qué reglas de juego está operando. Pero más aún, todo el derecho de propiedad y los derechos adquiridos giran sobre la no retroactividad de la ley. Si usted compra una casa con un contrato de compra-venta regido por el actual Código Civil, sólo en un régimen comunista, y aún allá no era por ese concepto, era por filosofía política, no por derecho; sólo en un régimen demencial se le ocurriría decir cambió el Código Civil, modificó las normas del contrato de compra-venta, luego usted perdió su casa, cuando ya la había adquirido con ley preexistente. Eso va contra todo el Derecho Civil, contra la Ley 153 que seguramente en la jurisprudencia del Procurador estará derogada y vamos a ver a cuál acudimos para interpretar las leyes. Ahora bien, ese principio de la no retroactividad de la ley, es la garantía de los derechos adquiridos. Aquí ya salta a la vista cómo en el caso del Concordato, hubo un tratado público hecho de acuerdo con la Constitución del 86 y con la ley del derecho común internacional. O sea, que creó situaciones jurídicas que a la comunidad católica le representan derechos adquiridos, que no pueden ser modificados arbitrariamente por una ley posterior que en este caso sería la Constitución del 91. Poner en práctica es violar todos los derechos humanos de la comunidad católica en lo que se refiere a este numeral que es básico para la defensa de los derechos colectivos. Es que no se crea que los derechos humanos son los de carácter individual, los de cada uno, los colectivos tienen sus derechos y por lo tanto todas las comunidades, no sólo la católica. Si esto se estuviera haciendo con una comunidad religiosa de mis hermanos en el evangelio de Cristo, que no son católicos, pero a quienes respeto y aprecio profundamente, los protegería aquí con la misma fuerza. Qué tal que se les diera estatuto para trabajar en Colombia por medio de una ley de libertad religiosa, que adquirieran, que estuvieran trabajando, y una Constitución posterior, ahora se prohíbe la libertad religiosa y les confiscara sus bienes. Sería una horrenda injusticia. Pues esa es la tesis del señor Procurador, que la ley es intemporal, y esto es estricto derecho, esto no es solo para la comunidad católica sino cualquier entidad. Qué tal que una empresa comercial, regida por el actual código de sociedades, adquiera sus bienes, celebre sus contratos y una ley posterior o incluso una reforma constitucional, para ir más lejos, negara esos derechos y dijera ahora los pierde, sería un arrasamiento.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el señor Procurador General de la Nación, doctor Carlos Gustavo Arrieta P.:

Es que estoy un poco confundido, porque estoy releendo el alegato ante la Corte Constitucional y no he podido encontrar el sitio donde usted dice que yo dije eso. Yo no recuerdo haber dicho eso dentro del contexto del análisis constitucional que hice, y yo creo que sería muy importante, porque la verdad me es difícil opinar sobre algo que creo no haber escrito nunca.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Traje esto porque uno de los problemas mayores es que hay dos probabilidades: que el señor Procurador por medio de un asesor haya hecho este trabajo, lo haya leído a la carrera, lo haya firmado y lo haya entregado, entonces lo haya leído muy superficialmente, y después diga que la culpa es del Secretario, como ha

ocurrido en otras situaciones más graves que este alegato. Por eso yo me vine con el documento y, entonces, le voy a decir las páginas: usted puede empezar por la página 13, donde usted viene, y no había entrado en detalles de jurisprudencia, analizando el hecho de si un tratado público que se celebró con otra Constitución, de acuerdo a derecho internacional, tuvo la inconstitucionalidad sobreviniente, o sea que choca con la del 91. Qué culpa tenían los que la celebraron en ese tiempo si aún no se había hecho la del 91. Y dice que este choca contra las normas del 91 y que por lo tanto puede ser acusado, este Concordato, en este caso.

Entonces, hace la Jurisprudencia y trae las tres posiciones: la clásica, donde decía que la Corte Suprema de Justicia no tenía competencia de tratados públicos, página 9. Era la tesis clásica, la de todo el mundo, la del doctor Darío Echandía que aquí hay que rendirle un homenaje a la importancia de ese personaje que tuvo que ver mucho con Concordatos. Luego trae la de la competencia precaria, donde dice que se pueden revisar durante el proceso de elaboración del Concordato o del tratado público, pero antes de que esté en firme y que podría abarcar cuestiones de contenido que los abogados llamamos material. Pero luego, se viene con esta primera entrada su tesis, en la página 11, punto 3, 1, 2, usted acaba de explicar la competencia temporal o precaria así denominada por cuanto la competencia de la Corte para el juzgamiento de leyes aprobatorias de tratados internacionales estaría determinada por el factor tiempo, es decir, la competencia surge en el momento en que el Congreso Nacional aprueba la ley y precluye cuando se perfecciona el instrumento internacional. Para las personas que me escuchan y no conocen cómo es esto: Primero, las altas partes se ponen de acuerdo, en este caso la Santa Sede y el Estado, después ese tratado, parte técnica, lo aprueba el Congreso y la Santa Sede, y después viene el canje de instrumentos de ratificación. Entonces, durante ese espacio se podría intentar la inconstitucionalidad.

Pero luego, entonces, viene con un salvamento de voto, de dos Magistrados que él subraya como el inicio del cambio de esta tesis para pasar a la competencia plena, y esos dos Magistrados dijeron: "La guarda de la integridad de la Constitución no tiene excepciones de tiempo ni de materia". "Excepciones de tiempo", obvio que si la ley no es retroactiva tiene la excepción de tiempo, no se revisa lo pasado. Ni de tiempo ni de materia, y abarca de contera leyes aprobatorias de los tratados públicos, cualquiera que sea la oportunidad en que se ejercite la acción". Después, usted va a decir que esa jurisprudencia evoluciona y usted va a acoger esa tesis, y esa tesis que nació del miedo porque era referente a la ley de extradición. Hay que recordar a Hernando Baquero Borda, un mártir de la justicia que estuvo en la Procuraduría, murió por no ceder, fue asesinado.

Y entonces, aquí inmediatamente después, entra a demostrar la tesis, en la página 16, dice, último párrafo: "Al respecto hay que precisar que la Constituyente no prohibió ni excluyó el control de constitucionalidad o del ordenamiento preconstitucional, en especial las leyes que incorporaron al sistema jurídico interno convenios o tratados constitucionales ratificados con antelación a la nueva Constitución. Es muy claro, "con antelación", por eso va a entrar el Concordato.

En segundo lugar, se advierte que tampoco empleó fórmula alguna que constitucionalizara los posibles vicios de forma o de fondo que presentan tales tratados. Esto, independientemente de la responsabilidad. Y luego entra a pronunciarse sobre el control por vía de acción pública, y dirá que es intemporal si se trata de acusaciones fundadas en violacio-

nes de carácter material. Es una afirmación profunda, página 11, fue la primera que leí, página 12, en el párrafo 3º en el literal a) es intemporal, que es lo que estoy sosteniendo, ahí está claro. Pero más adelante sigue: "En consecuencia los tratados internacionales y sus leyes aprobatorias preconstitucionales", se refiere a anteriores a la Constitución del 91, "formal y materialmente deben ajustarse a la Constitución actualmente vigente, de lo contrario coexistirían normatividades paralelas muy seguramente contradictorias". Entonces, ya plantea que el tratado se debe ajustar a la ley del 91, y luego siguiendo esa lógica concluye de esta parte del tema, diciendo: "Estos tratados, dada la supraconstitucionalidad de los tratados, pueden ser revisados por la Corte". Ojo, aquí está para cerrar esta interpelación, la página 31, párrafo 1º, busquémosla: "En consecuencia los tratados internacionales ratificados por Colombia, y preexistentes a la Constitución, pueden devenir inconstitucionales por el efecto intemporal de la Carta, por su supremacía, norma de normas, y posición privilegiada. Lo contrario implicaría admitir la existencia de actos inmunes o no sujetos a control que se colocarían en la peligrosa posición de generar coexistencia de ordenamientos jurídicos paralelos". Yo creo que aquí hay muchos Senadores abogados y creo que hay la suficiente ilustración para demostrar que lo que afirmé sobre su tesis de la intemporalidad de la ley está dicho en este escrito.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Procurador General de la Nación, Dr. Carlos Gustavo Arrieta Padilla:

Es que estoy confundido. Desde que yo estudié Derecho me enseñaron que había una diferencia sustancial entre la Constitución y la ley. La Procuraduría a lo largo de su concepto ha hablado permanentemente de la intemporalidad de la Constitución, que no de la ley. Por eso le pregunté a usted que dónde decía eso, porque yo no recordaba haber escrito eso. Y para efecto del análisis constitucional de una disposición legal frente a la Constitución Nacional, es absolutamente indispensable tener en cuenta la diferencia entre la Constitución y la ley. Y por último, dentro de la interpelación, me permito aclararle al señor Senador que quien ha calificado a la Constitución como intemporal no ha sido la Procuraduría General de la Nación, sino tanto la Corte Suprema de Justicia como la Corte Constitucional.

Recobra el uso de la palabra el Orador, honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Señor Procurador, le quiero decir esto, me encanta este debate lingüístico porque cuando yo estoy diciendo la palabra ley o norma jurídica, como lo dije acá, la estoy usando en el sentido de la filosofía del derecho, no solamente del derecho positivo, usted cuando usa la palabra ley genérica, se entiende la norma jurídica de carácter obligatorio, dentro de la cual queda incluida la Constitución, es filosofía del derecho. Ya cuando la usa en el sentido positivo de la Constitución colombiana, o sea, aquella que según la pirámide de Kelsen desarrolla la norma inferior, también debe ser no retroactiva. Entonces, para aclararle, la Constitución es una norma de normas, y por qué no la llamamos una ley de leyes, no cierto, es una ley de leyes, así la llama Kelsen: ley de leyes. Entonces, esa no es intemporal, y aquí lo voy a demostrar: Si eso lo dijo la Corte Suprema de Justicia, peor, porque está indicando una grave crisis en la jurisprudencia colombiana, y será la primera vez. Y le quiero recordar que si lo dijo fue ahora, porque no había dejado de decirlo hasta que comenzó la guerra del narcotráfico. Todo cambia con la jurisprudencia del miedo. Esas tesis se originan con el Tratado de Extradición.

Entonces, esta situación lleva a que una Constitución no es intemporal por tres cosas, entonces, demos un paso adelante. Por qué no es intemporal ni puede serlo una Constitución:

Primero, fue una cosa muy simple, porque la Constitución es una cosa que los hombres hacen. Voy a darle tres demostraciones: Una de carácter filosófico, otra de carácter sociológico y otra de carácter jurídico, para distinguir los planes de la metodología correspondiente: En el plano filosófico no se puede negar que el hombre es un ser en el tiempo y para el tiempo. Y si quiere usted a un tratadista moderno, importante, "ser y tiempo" de Martín Heidegger, donde presenta al hombre como una posibilidad que está en constante realización, como un proyecto histórico, y coloca como parte del existente la temporalidad. Pretender negar la temporalidad en el hombre es situarse en el idealismo del Siglo XIX totalmente desfasado, el hombre es un ser histórico y un ser temporal que desemboca en una realidad eterna. Lo intemporal es lo eterno, solamente Dios es eterno. El hombre tiene vocación de eterno pero es creado y va dentro del tiempo. La prueba queda, cada uno puede sacar y recordar cuántos años tiene, y estar con la frontera de la muerte.

Decía Heidegger: El hombre es un ser para la muerte. Desde ese punto de vista filosófico, una Constitución es cosa de hombres, cosa de colectividades, luego está golpeada por el tiempo. Por eso la del 86 que fue centenaria también se cambió. La mordió, se la devoró el tiempo.

Desde el punto de vista sociológico, todas las escuelas sociológicas muestran que en la elaboración de las normas hay que tener en cuenta la realidad social, las estructuras sociales, cómo es el mundo, no sólo los valores jurídicos generales, no sólo la justicia, sino los casos concretos que se viven. Entonces, toda la sociología del derecho se fundamenta en la evolución de las sociedades y en la relatividad histórica de las normas. Eso explica que hoy no existan muchas normas jurídicas del pasado.

Y desde el punto de vista de la pura ciencia jurídica, la negación de la intemporalidad de la ley, está cimentada en el hecho lógico de que las leyes rigen normas de conducta y, entonces, no es posible una ley que rige una norma de conducta, que rija la norma de conducta de los muertos, o sea, de los que ya pasaron o por lo menos de actos y hechos que ya han acontecido. Toda norma jurídica como debe ser que marca una conducta, opera hacia el futuro. Sé que son disquisiciones jurídicas, pero las considero de mucho interés y de mucha importancia y aquí me están interpellando honorables Senadores, que con mucho se las concedo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Ministra de Relaciones exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Palabras de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio, quien se expresa en los siguientes términos:

Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores, Senador Corsi, muchas gracias por los conceptos suyos respecto de la contestación que la Cancillería colombiana dio al cuestionario. Yo para abreviar tiempo voy a

leer las preguntas y voy a hacer las contestaciones correspondientes.

La primera pregunta es: "¿Está el Gobierno Nacional de acuerdo con los pronunciamientos del Procurador General de la Nación, respecto al Concordato? ¿Señale en qué puntos concretos está de acuerdo y en cuáles no?"

Uno de los puntos más importantes de la democracia y del derecho público es la separación de los poderes, así consagrada por nuestra Constitución Nacional. El Gobierno colombiano y la Cancillería en particular, no quieren interferir ni invadir la órbita de la Corte Constitucional que está pendiente de emitir su concepto, ni el Procurador General cuando emite, en desarrollo del artículo 242 de la Constitución Nacional, un concepto sobre la materia. El Gobierno Nacional considera que el Concordato es un tratado público porque como tal se tramitó; de carácter especial, porque una de las partes es la Santa Sede, no es un Estado; sometido al Derecho Internacional, de acuerdo con todos los trámites y con el canje y ratificación de notas; considera que está vigente; considera que por estar vigente debe ser cumplido de buena fe, de acuerdo con la convención de los tratados, que es Ley 32 del 85 aprobada por el Congreso Nacional. Por consiguiente, el Gobierno se abstiene, por respeto a la competencia de la Procuraduría y de la Corte Constitucional que está pendiente de emitir un concepto, de opinar sobre las partes en que estamos de acuerdo y en desacuerdo porque respeta la órbita que la Constitución le da a esas instituciones.

La segunda pregunta es: "¿Considera el Gobierno Nacional que la comunidad católica colombiana está violando el orden jurídico del Estado Social de Derecho por el hecho de acogerse a lo dispuesto en el Concordato, tal como lo afirma el procurador?"

El actual Concordato fue aprobado mediante la Ley 20 de 1974, está vigente, por consiguiente, tanto el tratado público, como ya lo dijimos, como las conductas sujetas a este tratado también están amparadas por la ley. Por consiguiente, no hay ninguna violación, porque el tratado público, el Concordato, la Ley 20 del 74 y las conductas que se desarrollan sujetas a ese Concordato, están plenamente amparadas por la ley y los tratados públicos. De modo que consideramos que no hay ninguna violación sino que son desarrollo del principio *pacta sunt servanda* de que los tratados deben ser cumplidos y desarrollo del artículo 62 de la Convención de Viena, Ley 32 del Congreso Nacional de la República, en que los tratados en vigor deben ser cumplidos estrictamente por las partes y de buena fe.

La tercera pregunta: "¿Pretende el Gobierno Nacional romper unilateralmente el tratado público suscrito con la Santa Sede mediante aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus*, o por el contrario quiere dar cumplimiento al principio de Derecho Internacional *Pacta Sunt Servanda* en relación con el Concordato?"

El Gobierno venía intentando desde hace muchos años entrar a renegociar el Concordato vigente y solo hasta junio del año pasado, antes del desarrollo de la Constituyente, la Santa Sede aceptó entrar en negociaciones. Básicamente el camino que tenía el Gobierno frente a la nueva Constitución, que en alguna forma imponía unos criterios diferentes a los contemplados en el Concordato vigente, era entrar a denunciar el Concordato o entrar a renegociarlo. El camino escogido por el Gobierno Nacional fue entrar en la tratativa que son las negociaciones que adelantan entre el Gobierno Nacional y la Santa Sede para adecuar el Concordato a la nueva Constitución. Se desarrollaron las conversaciones con la Santa Sede, el acuerdo técnico ya se logró y estamos esperando esa opinión del Presidente de la República y del Sumo Pontífice que van a dar el concepto definitivo sobre las

conversaciones adelantadas por la Cancillería colombiana y por el señor Nuncio. Si esta propuesta que nosotros le hacemos al Presidente de la República y al Sumo Pontífice son aprobadas, inmediatamente vendría una iniciativa por parte del Gobierno, un proyecto de ley que tendría que ser aprobado por el Congreso Nacional, después pasaría a control de la Corte Constitucional con el concepto previo del Procurador que tendría que emitirse antes del fallo definitivo de la Corte Constitucional. En esta materia vale la pena recordar que este tema que estamos discutiendo ahora no se va a presentar en el futuro, porque los tratados aprobados por el Gobierno y posteriormente aprobados por el Congreso de la República y que pasen a la Corte Constitucional, van a tener el control de la Corte Constitucional inmediatamente sean aprobados y antes de su ratificación o canje de instrumentos. De modo que el problema está en los tratados previos a la Constitución. En esta materia el Gobierno coincide con los planteamientos del Presidente López, en el sentido de que los tratados internacionales privan sobre la Constitución y están vigentes y deben ser cumplidos de buena fe. Hay dos teorías: La teoría monista y la teoría dualista. La teoría monista que es la teoría de Kelsen, en que los tratados públicos están por encima de la Constitución, y la teoría dualista en que tienen órbitas totalmente independientes. Entonces, la discusión es: Primero que todo, si es un tratado público o no es un tratado público el actual Concordato, y la Ley 20 de 1974. Considera el Gobierno Nacional que debido a la forma en que dio trámite, debido a las características propias de la Ley 20, si es un tratado público, un tratado internacional, sujeto al Derecho Internacional, sujeto a la Convención de Viena, sujeto a la Carta de las Naciones Unidas, que por consiguiente está vigente y debe ser cumplida. Sobre la constitucionalidad o no constitucionalidad de tal tratado público, el Gobierno considera que habiéndose presentado la demanda de inconstitucionalidad frente a la Corte Constitucional, corresponde a la Corte decidir si es constitucional o no constitucional y respeta el concepto que el Procurador dio sobre la materia, no opina por no interferir en la decisión que la de tomar la Corte sobre la materia. De modo que el Gobierno respeta el principio de *Pacta Sunt Servanda*, los tratados deben ser cumplidos, respeta el artículo 27 de la Convención de Viena que es parte de la Ley 32 del 85 que todos los tratados en vigor deben ser cumplidos por las partes y de buena fe y el principio de *rebus sic stantibus* que cuando hay un cambio fundamental de las circunstancias debe ser revisado. Entonces el Gobierno optó, en vez de la denuncia por la negociación, que es exactamente lo que está haciendo en este momento con la Santa Sede.

La cuarta pregunta es: "En caso de optar por la ruptura unilateral ¿qué consecuencias tendría este precedente en la comunidad internacional, y si podría ser invocado por otros sujetos de Derecho Internacional para desconocer unilateralmente tratados públicos suscritos con Colombia?"

Nos remitimos al principio de la legalidad, y es que el Concordato actual está vigente, por consiguiente tenemos la obligación de cumplirlo, de acuerdo a la Convención de Viena, de acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo al acatamiento de los principios del Derecho Internacional que es el fundamento de las relaciones exteriores, el artículo 99 de la Constitución el fundamento de las relaciones exteriores en Colombia: es en primer lugar su soberanía, en segundo lugar la autodeterminación de Colombia, en tercer lugar el respeto por los principios del Derecho Internacional. Parte de los principios del Derecho Internacional es el cumplimiento de los tratados públicos. Nosotros optamos por

entrar a renegociar el Concordato para adecuarlo a la nueva Constitución. Como ya lo dije al honorable Senado, ya concluimos la etapa técnica, hemos hecho una propuesta al señor Presidente de la República, y al Sumo Pontífice, la decisión debe estar próxima, y si es aprobada la propuesta resultante de la tratativa, traeremos un proyecto de ley al Congreso. Toda la propuesta de la reforma al Concordato está fundamentada en la libertad de conciencia, en la libertad religiosa, en la libertad de cultos, en la libertad de comunicación, y en ningún momento obsta para que las relaciones de reconocimiento y aseguramiento de la libertad de cultos, libertad religiosa, libertad de la comunicación de la Iglesia Católica y de los fieles católicos, sea excluyente con respecto a otras creencias o a otros cultos. El Gobierno Nacional viene estudiando con el mayor detenimiento e interés un proyecto de ley que hay sobre libertad religiosa y opina que en el país debe haber una dirección de cultos que regule precisamente las relaciones del Estado colombiano con los diferentes credos, con las diferentes religiones. El Concordato no es excluyente, el día de mañana pueden presentarse convenios, acuerdos, *modus vivendi* con diferentes credos y formas religiosas, y seguimos con interés el proyecto de ley sobre libertad religiosa. De esa forma si el Senador Corsi considera o si los honorables Senadores consideran, hemos dado respuesta al cuestionario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Citante, Carlos Corsi Otálora, quien considera suficiente las respuestas de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella, quien manifiesta:

Sí, realmente mi interpelación va dirigida al honorable Senador Corsi. La erudición que él ha demostrado en la filosofía del derecho y en la ciencia jurídica, es incontestable realmente. Pero a mí me queda una muy profunda duda jurídica. Después de oír claramente la exposición de la señora Ministra sobre la posición gubernamental, frente a la nueva Constitución Nacional y todo lo que tiene que ver con el Concordato, el Vaticano y el Gobierno de Colombia, yo le quisiera hacer al honorable Senador Corsi las siguientes preguntas: ¿Qué va a ocurrir desde el 19 o el 4 de julio que se expidió la nueva Constitución Nacional, con los siguientes artículos: Artículo 19, sobre libertad de culto; artículo 13, sobre la supremacía que existía de la Iglesia Católica; artículo 68, sobre la educación religiosa, y artículo 42, sobre los efectos civiles del matrimonio católico? Y, además, el artículo 241 de la nueva Constitución es muy claro en darle facultades perentorias a la Corte Constitucional para conocer de la constitucionalidad o no, de los tratados públicos internacionales. Esto es fundamental Senador, porque cambia radicalmente la concepción jurídica del Estado frente a los tratados públicos internacionales. Hoy, en la actualidad, solo tres países de la América Latina: República Dominicana, Argentina y Colombia, tienen Concordatos vigentes. El resto de países, de una u otra forma, llamémoslo así, se han liberado quizás de un peso que venía cayendo sobre la jurisdicción de los países de América Latina.

Yo se lo digo con todo respeto, lo repito, porque creo que hace unos días este mismo debate se llevó a cabo en este recinto, y se lo digo que soy católico, apostólico y romano. Profeso la moral cristiana; pero, Senador Corsi, la realidad social que vive Colombia tiene que ser interpretada como la interpre-

taron los constituyentes en la Constitución, que dio a luz el año pasado. Esto no representa mayores inconvenientes, pienso yo, para quienes tenemos unos principios rectores en esta materia, porque a pesar de que ha existido durante todo este siglo la preeminencia de la Iglesia Católica en el comportamiento de los ciudadanos colombianos, para nadie es un secreto que religiones de última hora, con mucho poderío económico, vienen inscrustándose en la conciencia nacional, de buena fe, de mala fe, con intereses secretos, misteriosos, pero hay que reconocerlo que es una realidad auténtica en la vida colombiana. Entonces, Senador Corsi, para finalizar mi interpelación quisiera muy concretamente preguntarle que va a pasar con los organismos que tienen bajo su tutela el control jurisdiccional del país, como la Procuraduría, cuando existe, como lo acaba de decir la señora Ministra, un compromiso internacional que Colombia lo ha respetado tradicionalmente de manera unívoca que es el Pacto Suny Servandá de la fuerza obligatoria de los tratados de los cuales son firmantes los países.

Pero por otro lado, honorable Senador, existe la cláusula del *Rebus Sic Stantibus* de las circunstancias especiales, creadas indudablemente por la realidad sociológica que vive Colombia y que fue insertada en la nueva Constitución Nacional, que va a pasar en ese transcurso mientras se llega a un acuerdo definitivo para restaurar o restablecer o rehacer o quitarnos al actual Concordato vigente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Amílkar Acosta Medina, quien se expresa así:

Es para hacer un señalamiento de tipo procedimental. Es un llamado al Senador Corsi, muy respetuosamente, lo reitero. El escaso quórum que tiene la sesión yo creo que justamente responde a la manera como este debate lo está conduciendo el honorable senador Corsi. Yo creo que no se compadece con la trascendencia del tema que se está tratando de dilucidar por parte de él, el procedimiento seguido por él. Yo respeto muchísimo la fruición intelectual con que el honorable Senador Corsi adelanta todos sus debates y que él se solaza intelectualmente en hacerlo. Pero me temo que la forma como se está adelantando el debate, que yo diría que más que por los escarceos de hermenéutica jurídica a que él hace alusión, lo que estamos recibiendo es una clase de esoterismo jurídico, y muchos parlamentarios que como yo no somos abogados, pues estamos aquí en baba y yo creo que de lo que se trata es de que se pudieran hacerse puntualizaciones muy concretas sobre los aspectos señalados en el mismo interrogatorio que se le hizo a la señora Ministra que ha sido citada y al señor Procurador.

Todos esperamos efectos prácticos de los debates que aquí adelantemos. Que no simplemente salgamos con una satisfacción en el ego personal de unas exposiciones muy coherentes desde el punto de vista de su concepción religiosa e ideológica, sino que obtengamos resultados prácticos del debate.

Entonces yo quiero hacer un llamado de atención sobre esto, porque como vamos, el Senador Corsi se va a quedar aquí por la Radiodifusora Nacional, transmitiendo un debate hacia el exterior de este recinto pero no propiamente dirigido al recinto donde se está adelantando el debate. Era la observación que quería hacer, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Citante, Carlos Corsi Otálora, quien se expresa así:

Bueno, pero entonces voy a responder ahora aquí estas dos preguntas, como para

ordenar y con mucho gusto después al Senador orador Melo.

Primero, a la observación de carácter procedimental que me acaban de hacer, tendré que decir que lo que está en juego es un problema jurídico y entonces no hay más remedio que tratarlo con reglas jurídicas.

Y precisamente yo he tratado de simplificar el lenguaje, explicar y le voy a explicar al Senador, que muy claramente nos dice que no es abogado, que para un principio importante de la hermenéutica, es leer los artículos completos. Si uno lee la mitad de un artículo, lo entiende mal. Si usted lee el artículo 10, ese no permite de manera alguna revisar tratados que se hayan firmado en el pasado. Y se lo voy a leer. Perdóneme, no quiero ser profesor de hermenéutica, honestamente esa etapa ya todos cumplimos con esa tarea. Numeral 10. Está hablando de las atribuciones de la Corte Constitucional:

“Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben. Con tal fin el Gobierno los remitirá a la Corte dentro de los seis días siguientes a la sanción de la ley. Cualquier ciudadano podrá intervenir, para defender o impugnar su constitucionalidad. Si la Corte los declara constitucionales, el Gobierno podrá efectuar el canje de notas. En caso contrario, no serán ratificados”.

Como usted se da cuenta, la Corte señala el procedimiento que es hacia adelante. Es lo que el señor Procurador adujo de la llamada competencia precaria, mientras está en proceso, es decir, mientras se discute el tema para decirlo en forma más clara, un ciudadano puede decir esto es inconstitucional y llevarlo a que la Corte Constitucional falle, antes de que esté en firme.

Entonces, en este momento, yo voy a explicar por qué el tratado público, como lo sostiene el doctor López Michelsen, y no sólo él, toda la tradición jurídica, el doctor Lleras, todos los grandes juristas que en este país ha habido, el doctor Antonio Rocha Alvira, ¡por amor de Dios!, hay que estudiar historia.

Yo le decía una vez al Ministro de Gobierno, que tenía unos excelentes técnicos asesores, pero tenían un problema gravísimo: no habían estudiado suficientemente la historia y creían que todo empezaba con ellos.

Entonces, el punto es éste: la tradición jurídica indica lo siguiente: mientras se aprueba el tratado, una vez esté firmado, ya no se puede tocar. ¿Por qué? Porque las personas jurídicas, y hay muchas teorías, son como si fueran personas naturales, la teoría de la ficción, hay muchas teorías. Entonces, cuando expresan su voluntad se comprometen. Así como en la persona humana, para expresar su voluntad, hay un proceso de conocer, decidir y expresar la decisión, las personas jurídicas tienen unos trámites para expresar la voluntad, que equivalen al acto de conocer, unos debates en las Cámaras, unas discusiones y, finalmente, por medio del órgano competente, emiten la voluntad. Una vez que emiten la voluntad, comprometen a toda la persona. En este caso es la persona jurídica llamada República de Colombia, la Nación, que se compromete con otra entidad de derecho internacional, luego queda comprometida con otra de igual nivel.

Entonces, la Constitución es norma de normas al derecho interno, pero está en igualdad de condiciones ante los otros sujetos de derecho internacional.

Y le voy a pasar la analogía al plano personal. Usted, Senador, por ejemplo, tiene todo el derecho de hacer lo que usted quiere en su casa, pero si un día vende su casa, usted ya no puede disponer de lo mismo; o

si la arrienda, tiene que respetar las obligaciones contraídas con el otro contratante.

En este caso, hay dos sujetos: Estado-Iglesia Católica Universal, 800 millones de católicos, porque esa es la que contrató, no el Estado Vaticano.

Entonces, usted hace ese contrato, tiene que respetar los derechos y las obligaciones consiguientes. Tiene un chance para no tener ese problema, no hacerlo; pero si lo hace, tiene que respetar. Y ahora que me pide consecuencias prácticas, se las voy a decir ya. Esta es una: si se aprueba la intemporalidad de la ley, afirmo desde aquí que es una jurisprudencia traidora de Colombia. Ya en este momento se están gestando movimientos de derechos en países vecinos, que no menciono, para no caer en problemas de fronteras, donde están pidiendo la revisión con base de argumentos históricos de nuestras fronteras. Todo lo que hizo el doctor Eduardo Santos, ¿en qué va a quedar?

Cuando cambien una Constitución y digan inconstitucionalidad sobreviniente, es el nuevo Gobierno, el que firmó el tratado con el doctor Santos eran de unos tipos locos que vendieron la patria, que más a cambio que llegar un Gobierno nuevo y renovador, una Constitución nueva. Luego saquen las consecuencias, señores, ¿qué pasa con las fronteras?

Esta jurisprudencia genera la inestabilidad de todas las fronteras de Colombia y ahí no valdrá argumento de que por allá hay un inciso del Tratado de Viena que seguramente alguna busca, que dice que en este caso no se le aplica porque también está la cláusula “*Rebus sic Stantibus*”. Y para los que saben la historia del derecho internacional esa es la cláusula de los fuertes. Colombia es un país débil, sólo el derecho internacional la salva.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Muchas gracias, señor Presidente. Ya me tiene preocupado el hecho de que la doctora Noemí Sanín nos anunció que está muy afeitada y tiene asuntos oficiales. Sin pretender molestar al honorable Senador Carlos Corsi, quiero sugerir que quienes tengamos algo que decirle a ella, una aclaración que pedirle, lo hagamos para que ella pueda solventar su angustia y cumplir sus compromisos, pero además dejar satisfechos a quienes quieren hacerle preguntas a ella para luego seguir con el honorable Senador Carlos Corsi.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Melo Guevara:

Señora Ministra, usted ha hecho una muy brillante exposición sobre la respetabilidad de los tratados públicos y sobre la posición del Gobierno, que ha quedado muy clara a ese respecto.

Mi pregunta se refiere a una cuestión completamente distinta. En el curso de su exposición usted se refirió al concepto del Procurador General de la Nación, respecto a la demanda de inconstitucionalidad que cursa en la Corte Constitucional y nos dijo: el Gobierno, por respeto a la independencia de los poderes, se abstiene de pronunciarse sobre el particular, sobre ese concepto. En otro caso de la conmovión interior decretada a raíz de las interpretaciones del Código de Procedimiento Penal, hay también una demanda de inconstitucionalidad, hay un concepto del Procurador, y en ese caso el Gobierno dijo: no compartimos ese concepto, respetamos las razones expuestas por el Procurador, pero no la compartimos.

Es exactamente el mismo caso: un concepto del Procurador, y en éste usted nos dice: la decisión del Gobierno es que por respeto a la independencia de los poderes no nos pronunciamos sobre el particular, en el otro sí se pronuncia; dice: no estamos de acuerdo con ese concepto. Quería hacerle esa observación, porque parece allí que hay una actitud distinta del Gobierno en casos idénticos: en un caso se pronuncia y en el otro no se pronuncia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejcy:

Gracias, señor Presidente. Yo quiero hacer algunas anotaciones para luego, al final, hacer una especie de denuncias ante la señora Ministra de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta el tema que se está adelantando en este debate. Primero, yo quiero decir que con mucho respeto al honorable Senador citante, considero que cualquier tratado internacional, como lo expresó en el informe o en la exposición la señora Ministra, tiene, o lo estaba diciendo el Senador Guerra de la Espriella, yo creo que puede ser sujeto a revisión incluso en el campo teológico, los dogmas de fe están sujetos a revisión, no son eternos y es así como en el Concilio Vaticano II muchas cosas cambiaron; ahora, que no funcionen y queramos volver hacia atrás, yo creo que eso no es humano, no es conducente, porque nosotros somos seres históricos y queremos es caminar hacia adelante y no hacia atrás.

Incluso yo tengo algunas cosas que estoy de acuerdo en los planteamientos, y en la realidad de la Iglesia Católica, no porque no respetemos la Iglesia Católica como un Estado, sino porque hay cosas que han ido cambiando en su estructura, en sus doctrinas, en su funcionamiento.

Entonces, yo creo que de acuerdo a la nueva situación del país, enmarcado en la nueva Constitución Política, pues se debe avanzar en el proceso de democratización real en el campo religioso, pues, que haya participación de todas las expresiones religiosas del país. Porque hasta ahora, como lo dice la Ley 20, el Concordato del 74, pues, hay dos instancias que han venido participando: Estado e Iglesia Católica. Y las demás expresiones religiosas, ¿dónde quedan?

Afortunadamente ahora la nueva Constitución da apertura a eso. Los pueblos indígenas también tenemos unas concepciones religiosas y más que hablar de concepciones religiosas, como ciudadanos colombianos tenemos derecho a participar en esas instancias, digamos, de diálogo, de discusión y de decisión, para una verdadera democracia en el país.

De tal manera que nosotros consideramos que en vez de hacer sustentaciones para defender unas estructuras, hay es que desarrollar de una manera dinámica todas las cosas nuevas que se van dando. Y, finalmente, yo quiero hacer una anotación que es la siguiente: lo que sí el Estado Colombiano debe tener cuidado para su soberanía, en sus convenios, en sus tratados, es tener cuidado con fuerzas religiosas que han venido entrando con intenciones de carácter político, de carácter, con sofismas allí de tipo religioso. Quiero denunciar aquí, nos gustaría en otra oportunidad hacer un debate sobre esto, por ejemplo, en caso concreto del Instituto Lingüístico de Verano, de nuevas tribus, ese tipo de cosas que hay que debatir aquí, porque eso para nosotros está atentando contra la soberanía del país. No es posible que haya un pequeño Estados Unidos en el Departamento del Meta. Ese tipo de cosas sí tenemos que revisar.

Lo otro, a mí me parece que dentro de nuestra diversidad, la misma Constitución

dice es un país plural, donde todo el mundo tenemos derecho a participar, concepciones evangélicas, indígenas, protestantes, católicos. Entonces, yo quería hacer estas anotaciones y espero que en un futuro podamos hacer un debate. A nosotros los indígenas nos está perjudicando seriamente la presencia de estas fuerzas religiosas y otras, como lo dijo el honorable Senador Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Yo he oído con especial atención y agrado y lamento que en breve nos prive de la dulzura de su presencia, señora Ministra, y entendí muy bien lo que usted expone, pero me deja muy inquieto la última parte de su exposición, porque una respuesta que se está dando a la inquietud que hay en el país, y yo diría descontento, frente a los privilegios que consagra el Concordato en favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Yo diría, no en favor de la Iglesia sino en favor de la jerarquía de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Pues, entonces, se ha dado en contestar que es que en la misma forma se pueden hacer acuerdos con otras creencias religiosas, y eso me trae inquietudes.

Yo creo que no solamente del resorte de su Ministerio sino de otros, tal vez, pero usted esta noche está hablando a nombre del Gobierno. A mí me preocupa pensar si eso significaría que los mismos privilegios van a ser creados para otras manifestaciones o creencias religiosas. Y tengo otros observaciones para hacer, pero lo haremos después, yo quiero referirme a lo que usted ha dicho. Por ejemplo, el Concordato reconoce plena libertad de independencia de la potestad civil a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, yo pregunto si las demás manifestaciones religiosas tendrían igual libertad de independencia de la potestad civil y entonces, ¿en qué va a quedar el sometimiento de la potestad civil dentro del país?

De acuerdo con el Concordato, la Iglesia Católica, Apostólica y Romana tiene su forma especial de obtener personería jurídica. Para entidades no inscritas a ella, basta con que dé una certificación de su vinculación a la Iglesia y con eso ya tiene personería jurídica y no tiene que someterse a lo normal de sometimiento a requisitos especiales de personería jurídica, como tenemos que hacer todos los demás. Sí, esto pasaría con todas las religiones. Se reconoce la existencia de una jurisdicción especial, que es la jurisdicción canónica y la obligatoriedad para la jurisdicción civil o penal colombiana de someterse a las sentencias que la tal jurisdicción canónica dicte, si igual sucedería, habría que crear la jurisdicción especial de los Testigos de Jehová a de los Mormones. ¿Y qué pasaría con los ateos, con quienes no pertenecen a ninguna religión?

El Estado, en un punto que tiene otros argumentos para discutirle la legalidad, está obligado a contribuir con fondos del Presupuesto Nacional a la creación de diócesis, al sostenimiento de algunas diócesis, al sostenimiento de los establecimientos de educación católicos, está obligado a dar por contrato establecimientos de educación en las zonas que llaman marginadas, que entendemos territorios nacionales, zonas de misiones, por contrato. Pienso si todo eso sería también lógico dárselo a todas las demás manifestaciones religiosas. Porque es que hay muchas hoy en el país.

En el país hoy tenemos taoístas, tenemos musulmanes, tenemos budistas, tenemos ateos, tenemos una gran cantidad de manifestaciones y tenemos un artículo 19 de la Constitución, muy bien mencionado

por el honorable Senador Guerra, que establece la igualdad, y eso para no hablar sino de la legislación aquí interna del país. Entonces, yo quisiera hacerle presente esas inquietudes y muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos:

En buena hora llegó la libertad de conciencia y de culto. Yo represento también a un movimiento cristiano. Ustedes bien saben que vengo en nombre del Partido Nacional Cristiano. Colombia, por mucho tiempo, ha vivido una violencia no solamente ideológica, armada, política, sino también religiosa. Estamos viendo los privilegios que por mucho tiempo tuvo la Iglesia tradicional, porque la Constitución de 1886 decía eso: que la Iglesia oficial del Estado Colombiano era la Iglesia Católica.

Yo le pregunto a la señora Ministra que el concepto o el marco constitucional, cambió radicalmente en este sentido. Donde dice que todas las creencias y religiones existentes en Colombia son iguales ante la ley.

La pregunta que nos debíamos hacer los Senadores es: ¿Vale la pena un nuevo Concordato? Yo sé que la Santa Sede es un Estado y, como tal, puede, tal vez, hacer negociaciones de tipo diplomático, pero nunca de tipo religioso.

Para mí es vital, esencial, que también nosotros los cristianos que no queremos ninguna clase de privilegios en Colombia, se nos tenga en cuenta. Porque no solamente la Iglesia Católica, la cual yo respeto profundamente, existe en este nuevo país. Lo que decía el Senador Guerra de la Espriella, en parte me identifico totalmente.

¿Que hay del artículo 13, donde dice que no hay ninguna clase de discriminación por razón de raza, religión o por ideas políticas? ¿Qué hay del artículo 18, del artículo 19 y de otros, que en buena hora nos llevaron a este nuevo país?

Nosotros somos una nueva generación, estamos heredando problemas de hace un siglo. Yo le pregunto a la Ministra si tal vez el Presidente, el Gobierno, pueden examinar si de pronto con este tratado va a lesionar los intereses y los derechos de otras creencias religiosas. El Senador indígena decía que han venido otros movimientos y religiones y también el Senador Guerra de la Espriella, de la cual no comparto, donde ya están haciendo un calificativo de que están abusando de la buena fe de los colombianos.

Precisamente la Constitución dice que hay libertad de conciencia y, como tal, no hay límite. Qué bueno que se está debatiendo no solamente en la Cámara sino en la Comisión Primera, un proyecto de ley de libertad de conciencia y de culto.

Respecto al pronunciamiento del señor Procurador, me identifico totalmente. Este es un aspecto jurídico. El artículo 4º de la Constitución dice que es norma de normas y, como tal, todo tratado debe adecuarse a este marco constitucional. O diríamos que un tratado internacional que apruebe la extradición, aunque la Constitución dice que no hay extradición, ¿ese tratado internacional entonces va a ser superior o de mayor jerarquía que la Constitución? De ninguna manera. ¿Qué hay de la soberanía del pueblo colombiano? Por eso es necesario ver que entre Estados sí pueden tener esta clase de negociaciones, pero en lo que se refiere a aspectos diplomático, nunca a asuntos religiosos.

Por mucho tiempo estuvimos callados y por eso éramos ignorados en este país, pero enhorabuena estamos aquí y representamos a un gran número de cristianos, no estamos

exigiendo privilegios de ninguna índole sino estamos diciéndole al país entero: vamos a cumplir la Constitución, vamos a hacer también que las leyes se adecuen a las normas de la Constitución.

¿Valdrá la pena un nuevo concordato? No, no vale la pena, porque se van a violar los intereses y derechos de otras religiones y creencias. Tenemos que acoger ese principio de igualdad ante el Estado. El Estado debe proteger y debe tener un trato igual a todas las demás creencias y religiones existentes en este país.

No quiero hacer este debate con argumentos teológicos ni cristianos, pero sí, como dijo el Senador Corssi, al que admiro, pero en este momento estamos con criterios totalmente diferentes y respeto lo que él ha venido a defender, porque como católico lo está haciendo muy bien, ¿pero qué hay de los demás colombianos que no profesamos esa religión?

Yo animo a todos los Senadores, los que nos están escuchando, que aprendamos a convivir en paz en este país, tenemos que volver también a la armonía y a la convivencia a nuestras opiniones y creencias.

Respecto a lo que dijo el Senador indígena, que se expresó de una comunidad, exactamente no me acuerdo, Instituto Lingüístico de Verano, yo doy fe de que ellos son evangélicos, que aunque ellos son monos y de ojos azules, de todos modos ellos vienen a predicar el Evangelio, no podemos que ya en sí van a violar nuestra soberanía.

En cuanto a lo que dice el Senador Guerra de la Espriella, que si están predicando, anteriormente los que no profesaban la Iglesia Católica o las creencias católicas éramos unos herejes, gracias a Dios ahora somos hermanos separados, pero por cosas de Dios ahora somos unidos, porque hasta Corssi y yo estamos aquí bien juntitos, hemos aprendido a convivir y a respetarnos y realmente ese es el espíritu que debe vivir esta Nación.

Yo quiero decirle a Corssi, quiero decirles a todos los católicos que recordemos las palabras del Señor Jesucristo, la oración que Él hizo, "Padre, que ellos sean uno como yo y el Padres también somos uno".

Quiero decirles a los colombianos que nos respetemos, que yo de igual manera, aunque no profeso los dogmas en sí católicos, es muy poco lo que nos diferencia, es más lo que nos une. De ahí que si tengamos muy pendiente y le pediría el favor a la Ministra, en el momento que vaya a firmar este nuevo Concordato, que no retrocedamos lo que hicimos en la Asamblea Nacional Constituyente. No solamente vinieron a hacer recursos humanos, esfuerzos de todos los Constituyentes de plasmar todos los artículos novedosos y nuevos y en buena hora nos llegó aquí a los colombianos, sino que tengamos aquí ese clima de convivencia, de paz y de armonía. No quiero dejar pasar tampoco, ya que me han dado la oportunidad y pocas veces hablo, hoy quiero aprovechar unos momentos más de su tiempo, sobre un artículo en "El Tiempo", donde habló que el proyecto de ley sobre libertad y conciencia de culto también iba a amparar a los cultos satánicos, yo quiero decirles que en ningún momento ha sido éste el sentir del proyecto de ley sobre libertad de conciencia y de culto.

Los aspectos que nosotros quisimos introducir en ese proyecto fue amparar el acercamiento de los colombianos a Dios. Porque el mismo preámbulo de la Constitución invocó a Dios y como invocó a Dios, en sí descartó la protección de Satanás, quisimos a través de este proyecto de ley recuperar la moral, las buenas costumbres, lograr la igualdad religiosa a partir de las enseñanzas que nosotros profesamos, lograr la mejor formación espiritual de las generaciones, permitir la adopción de posicio-

nes de conciencia dentro de principios éticos y morales. Cuando el preámbulo de la Constitución dice invocar la protección de Dios, quiere decir que asegura a los colombianos, a sus integrantes, a la vida, a la convivencia, al trabajo, a la justicia, a la igualdad, al conocimiento, a la libertad y a la paz.

Mientras que invocar a la protección de Satanás, cosa que no hace la Constitución, significaría para los colombianos asegurar a sus integrantes la muerte, la disociación, la miseria y la ruina, la injusticia, la desigualdad, la ignorancia y la guerra. Por eso quiero decirles a todos los Senadores que este proyecto de ley que estamos debatiendo y aquí seguiremos haciendo no sólo en la Comisión Primera del Senado sino en esta plenaria, quiero decirle que el sentir de este proyecto es que haya igualdad, respeto y ante todo que vuelva esa moral que tanto hace falta a los colombianos. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Muchas gracias, señor Presidente, señora Ministra. Yo quiero, antes de referirme al tema concreto, hacer una observación a una afirmación que hizo el Senador Carlos Corssi, que como yo lo conozco, sé que es de buena fe, pero para ser justo, hay que aclararla en la plenaria del Senado.

El se refirió, y uno puede estar de acuerdo o no con el Procurador y su concepto jurídico en torno a lo del Concordato, pero él se refirió de pronto a que el Procurador había tendido una cortina de humo con ese concepto en relación con su actuación e investigación en torno a los hechos de La Catedral. Y yo quiero dar testimonio de que ya hemos estado casi dos meses en este debate y el Procurador ha estado atento a dar todas las explicaciones, a presentar todas las pruebas, a hacer todas las aseveraciones que se le han solicitado en torno a ese caso. Yo creo que es injusto tratar de involucrar un caso con el otro. Esto lo quiero hacer a título personal, pero es de justicia hacerlo. En relación con el tema, yo quiero decirles que la Iglesia Católica somos todos, todos los que pertenecemos a ella somos Iglesia.

Quiero hablar como católico, como cristiano, porque somos cristianos por la gracia de Dios, honorable Senadora y quiero referirme, honorable Senadora, a que la Iglesia que somos todos y la jerarquía de la Iglesia ha estado de acuerdo en que es necesario ajustar el concordato a la nueva Constitución, esa es una verdad de Perogrullo, es una verdad jurídica sabida, y he visto que el Gobierno ha manejado con tino, ha manejado con inteligencia un tema de la mayor trascendencia y de la mayor importancia para el pueblo colombiano, porque así como estoy de acuerdo en que hay que respetar la libertad de culto, también es importante resaltar que la mayoría del pueblo colombiano profesamos la fe católica en un altísimo porcentaje, que yo creo que supere en mucho rato el noventa por ciento. Nosotros somos y profesamos la fe católica cuando hablamos, entonces de igualdad en una democracia, hablamos siempre de igualdad, pero con proporcionalidad aquí en el Congreso de la República hay igualdad para que seamos elegidos por el pueblo cualquiera que presente su nombre y su credo político, y el pueblo elige, pero cuando estamos en el seno del Congreso mismo o del Senado, las decisiones se toman aquí con proporcionalidad a la representación de cada cual, igualdad con proporcionalidad, es es lo justo, yo les reconozco a todas las iglesias, a todas las sectas, su derecho, su libertad y el Estado les debe respetar ese derecho y esa libertad, pero también creo que los que profesamos la fe católica tene-

mos derecho y tenemos la misma libertad a ser considerados en igualdad por proporcionalidad la Iglesia Católica se está oponiendo en ningún caso a que el Concordato se ajuste a la nueva Constitución, eso hay que hacerlo, el Congreso lo debe hacer; lo debe hacer el Gobierno y creo que está muy avanzado ese proceso y para bien de la estabilidad colombiana, de la estabilidad de los católicos en Colombia, del respeto al derecho a los que profesamos la fe católica es importante que el Gobierno siga caminando por ese sendero.

Cuando hablamos de sujetar el nuevo Concordato a la Constitución, partimos de la base que se va a respetar el derecho de nosotros, el derecho a los demás, pero también nosotros reclamamos nuestro propio derecho, nuestra propia proporcionalidad en el trato y por eso no es raro que si somos el noventa y cinco por ciento de la población los que profesamos la fe católica, nosotros estamos interesados en que en los colegios se deba y se pueda dar la instrucción de nuestra propia fe y de nuestra propia creencia; eso lo vamos a defender, lo vamos a defender dentro del criterio de la igualdad con proporcionalidad y la Iglesia no se ha negado a reconocer los nuevos hechos sociales, los nuevos hechos políticos, inclusive la Iglesia ha sido progresista en el sentido de que se ha ido acomodando sin renunciar a su credo ni a su fe ni a sus dogmas; se ha ido acomodando a las realidades del país y por eso la Iglesia, sin ninguna dificultad, reconoce que el llamado divorcio civil termine los efectos civiles del matrimonio católico, claro está salvaguardando el vínculo religioso, que es insoluble, porque así hacemos una clara diferenciación entre lo que le corresponde al Estado y lo que le corresponde a la Iglesia.

Ese nuevo concordato, entonces, lo aceptamos todos, lo queremos todos, yo lo he solicitado en mi condición de miembro de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, a la señora Ministra, que se convoque a esta comisión consultiva del Gobierno para agilizar los trámites que permitan la culminación de la firma del nuevo Tratado entre el Estado Colombiano y el Estado Vaticano.

Señora Ministra, hemos estado de acuerdo en la forma como usted ha conducido este tema, estamos dispuestos a respaldar al Gobierno en esta actitud que ha asumido y queremos decir y dejar constancia de que todos somos Iglesia y que todos respetamos la Constitución. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

De este debate que ha planteado el Senador Corssi, él está en todo su derecho, está en todo su deber, yo creo las cuestiones que ha traído a consideración aquí están dentro de su propio fuero y lo ha hecho con altura en el orden jurídico-filosófico-episcopal, en lo que él cree, también de acuerdo con lo que hemos visto y oído en las últimas conferencias del clero colombiano, aclarando porque yo también soy católico y respeto la libertad de culto y he apoyado las demás otras religiones que se apartan de la nuestra porque creo y considero dentro de la propia conciencia, que cada quien se salva según su propia fe y la religión que la profese. Lo que quería anotar en estos momentos es lo siguiente:

Que los conceptos del señor Procurador no obligan; allá la Corte Suprema de Justicia o la Corte Constitucional, él emite un concepto y yo creo que es un concepto dentro de su propia concepción jurídica, el que él ha dado. Y no es para, desde el punto de vista en mi creencia y en mi opinión, pues está bien que el Senador Corssi trata de adelantar su de-

bate para que él salga satisfecho en lo que él considera que se le debe aclarar a él, para él también responderle a sus electores que lo trajeron aquí al Congreso, todo eso está bien. Pero en mi modesta opinión, yo creo e insisto en que el Gobierno puede en determinado momento apoyar un concepto del Procurador o apartarse de él con el debido respeto, y eso ni quita ni pone. Ni va a hacer cambiar de opinión a los Magistrados que están conociendo el caso. Yo creo que después de que termine el debate, el señor Corssi, yo le he puesto atención a su intervención, él puede directamente o a través de un tercero coadyuvar la demanda de inconstitucionalidad que se está tramitando en la Corte correspondiente con los Magistrados respectivos, y allí con estos argumentos sólidos que él está esbozando hoy, tratar de detener de que el Concordato siga vigente para que no se pronuncien en contrario, pero yo anoto también en la hermana República de Italia, allí no existe Concordato y sin embargo, allí está muy cerca la Santa Sede. Y en la iglesia católica colombiana, como lo acaba de anotar el Senador Fabio Valencia Cossio; ellos ya prácticamente han entendido el mandato de la nueva Constitución Nacional y ellos aceptan lo del divorcio. Lo que no van a convenir después, es que quien se haya casado por lo católico, civilmente se divorcie, y que después pueda volverse a casar por lo católico, porque tienen un vínculo, podrá seguirse casando por lo civil, seguramente. Eso es cuestión de la gracia personal, del gusto que cada quien quiere formarse para formalizar su unión de orden de derecho o de orden de hecho, de acuerdo con sus propias voluntades personales.

Pero aquí en cuanto al cuestionario, y yo eso lo respeto, necesariamente yo quisiera, muy modestamente insinuarle que todos estos planteamientos que él ha traído aquí deben llevarse a consideración de la Corte donde se está conociendo el caso para que muy de pronto, se lo tengan en cuenta, y entonces el concepto del señor Procurador no impere, e imperen los criterios de la defensa de ese Concordato, por lo demás el Gobierno tiene que seguir adelante en las manifestaciones que ha hecho dentro del desarrollo de la nueva Carta, ya se están cursando los proyectos de ley respectivos, con relación a todas las sectas, las que aquí se han dicho, las que no se han dicho, por ejemplo, la de los Rosacruceístas, que es una secta religiosa, la de los Hare Crisna y tantas otras religiones. Cada quien que practique lo que mejor le guste y más le ayude su inteligencia o su terquedad dentro de su propia concepción humana.

En lo demás, manifestar mi satisfacción por las explicaciones que ha estado dando la señora Ministra, porque yo aquí que a veces he sido crítico del Gobierno, también tengo que tener carácter para manifestar cuando estoy de acuerdo con lo que el Gobierno ha estado realizando como hasta el momento se está desarrollando por parte de este pleito de orden jurídico, que ojalá muy prontamente lo desaten y lo resuelvan las autoridades competentes, y ahí sí, ya después Dios dirá, Colombia en su mayoría es católica, pues entonces que convoquen un plebiscito, se traiga otra ley para que se modifique y se ajuste todo de acuerdo con los criterios y los votos serán los que dirán. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Gracias Senador Corssi por la interpelación, simplemente yo quisiera dejar un punto de vista y es que comparto las argumentaciones dadas por el Senador Fabio Valencia Cossio, a mí me parece que los argumentos

que ha dado que Colombia es un pueblo cristiano, un pueblo que se fundamenta en los principios judeocristianos desde el siglo pasado, todo este tipo de argumentos que nos ha dado el Senador Fabio Valencia Cossio, creo que son muy ciertos y muy valederos. Yo simplemente quiero hacer una observación muy clara y es que no puedo compartir que a la Iglesia Católica se le está tratando en la forma que se le está tratando, a mí me da la impresión que el desarrollo legal y los proyectos que se han presentado aquí en el Congreso son proyectos buenos, son proyectos que buscan la igualdad religiosa que está consagrada en la Constitución, de verdad que comparto los argumentos de esos proyectos, lo que no puedo aceptar es el tratamiento que se está dando paralelo al trámite de estos proyectos de ley ante el Congreso.

Yo pienso que creyendo en la libertad religiosa y en la igualdad de cultos, yo creo que todo ser humano tiene derecho a adorar al Dios que crea, en el que crea, pero yo pienso que a la Iglesia Católica no se le puede seguir dando el trato desobligante como se le ha venido dando; yo veo los editorialistas en los periódicos, a los periodistas a veces y los mismos argumentos de algunas personas que plantean que la Iglesia Católica es una entidad ortodoxa, antigua, quedada, con una serie de personas que no quieren ver el cambio en Colombia, y tengo que declararme contrario a las afirmaciones de esos periodistas que eventualmente, de algunos otros colombianos, porque considero que la Iglesia Católica ha cumplido un papel muy importante en la sociedad colombiana; yo creo que cerca a excepción de algunas contadas en este recinto, yo creo que la mayoría de los que hay conmigo aquí sentados, fuimos bautizados en la fe católica. Adicionalmente yo creo que el 90% de las personas que están aquí sentadas cursaron en un colegio o en una universidad de una comunidad religiosa católica o de la Iglesia Católica y nos enseñaron unos principios que son fundamentales; la moral de la iglesia cristiana ha sido la moral del pueblo de Colombia y yo creo que en algunos casos se ha llegado a perder esa moral y estamos viviendo las consecuencias en el país.

Yo creo que Colombia a través de la Iglesia Católica aprendió a saber lo que era bueno y lo que era malo y esos principios de la Iglesia Católica se han venido desdibujando todos, esos principios buenos de querer al ser humano, de querer al semejante, de velar porque las personas humildes de verdad puedan tener una mejor vida en este mundo, son principios que tenemos que resaltar de la Iglesia Católica y yo creo que ese tipo de cosas que a veces se dicen en contra de la Iglesia Católica nosotros los cristianos a veces los que creemos en esos principios católicos, no podemos dejar que sigan siendo pisoteados. Muchas gracias Senador Corssi.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Señor Presidente, señor Procurador, señora Ministra, honorables Senadores, yo solamente me voy a referir a un punto que me parece muy importante, en vista de que la señora Ministra tiene que retirarse de la sesión, es el siguiente: La preocupación que tengo, se ha dicho que se va a celebrar un nuevo Concordato o Reforma Concordatal; la reforma de un contrato es un nuevo contrato, la reforma de un tratado es un nuevo tratado; yo quisiera sin el menor ánimo de molestar a nadie, pero también pidiendo que a quienes tenemos una actitud de discrepancia sobre esta materia, no se nos "macarthise"; yo quiero que analicemos de manera serena si el Gobierno colombiano puede celebrar ese Concordato, esa reforma del concordato en

la forma como lo acaba de anunciar el Gobierno colombiano. Yo no discuto que la Constitución faculta al Presidente de la República en el artículo 189, numeral 2º, para dirigir las relaciones internacionales, nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

La facultad del Gobierno es indiscutible, no discuto tampoco la condición de persona de derecho internacional de la Santa Sede, a pesar de que ahora empieza a hacerse una distinción por los propios interesados entre la Santa Sede y el Estado Vaticano, porque se discute si realmente el Estado Vaticano es una persona de Derecho Internacional o una ficción de Derecho Internacional; yo lo que quiero decir es lo siguiente: El artículo 53 de la anterior Constitución, en el inciso 3º decía: "El Gobierno podrá celebrar con la Santa Sede convenios sujetos a la posterior aprobación del Congreso, para regular sobre bases de recíprocas exigencias y mutuo respeto las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica". Este inciso fue necesario colocarlo a pesar de que la misma Constitución del 86 autorizaba al Gobierno colombiano para celebrar tratado con la persona de Derecho Internacional. ¿Por qué fue necesario a pesar de que la Constitución del 86 autorizaba al Gobierno para celebrar tratados, por qué fue necesario este inciso tercero del artículo 53 de autorizar al Gobierno para hacer tratados con la Santa Sede? Con la Iglesia Católica fue necesario porque los tratados internacionales, como ustedes lo saben señores Senadores, tienen por objeto regular materias que no tengan que ver con el derecho interno de un país; jamás de los jamás se puede permitir que a través de un tratado internacional un tema de derecho interno, por ejemplo, el estado civil de las personas o cualquiera otro tema, puede ser objeto de un tratado internacional, de un tratado es de la esencia del tratado internacional, la reciprocidad; cuando Colombia o cualquier país suscribe un tratado internacional busca resolver un problema con otro país, de una posesión territorial, de las aguas marinas, o un tratado sobre comercio exterior donde hay una reciprocidad, pero, ¿cuál es la reciprocidad que recibe el Estado colombiano? Acceder en su soberanía y permitir que en nuestro país imperen un derecho ajeno al derecho interno, que es el soberano del pueblo colombiano. Entonces yo considero que al haber desaparecido el inciso 3º, que de manera expresa facultaba al Gobierno colombiano para celebrar tratados que se llaman Concordatos con la Iglesia Católica y si era con la Iglesia Católica, desde luego era para materia religiosa, ya no tiene el Gobierno colombiano ahora facultad para celebrar, así sea reformando el actual tratado en materia religiosa, considero que el Estado colombiano puede celebrar con la Santa Sede tratados o convenios, pero no que limiten la soberanía del Gobierno colombiano del Estado colombiano y por lo tanto legislar en la legislación interna, porque eso contradice la soberanía del Estado colombiano.

Yo quiero también, no quiero repetir los argumentos del concepto del señor Procurador, yo estoy plenamente de acuerdo a pesar de que reitero que como la mayoría de los miembros del Senado, soy católico, apostólico, pero colombiano, y por lo tanto yo estoy de acuerdo con el concepto del señor Procurador y no quiere abundar sobre esos argumentos, solamente quiero decirle al Senador citante que hasta aquí no hemos avanzado nada, porque en su exposición habló equivocadamente de algo que el señor Procurador no dice en su concepto, él dice que la Constitución es intemporal y cuando habla de la

Constitución lo hace en el sentido jurídico no el sentido sociológico, la Constitución es intemporal, la ley es temporal, la ley rige desde que se promulga hasta que se deroga, la Constitución es intemporal, quiere decir que la Constitución es contemporánea, de ella misma, que hacemos una ficción de que la Constitución del 91 ha regido siempre desde que se fundó esta República, por eso no puede haber derechos adquiridos contra la Constitución, si la Constitución dijera, queda abolida la propiedad privada, nadie puede venir a decir que adquirió derechos con anterioridad a la Constitución, cuando el señor Procurador dice que la Constitución es intemporal se refiere a la Carta Política y no a las leyes ordinarias, y por tanto en ese debate no hemos avanzado nada, porque el Senador Corssi habló de ese primer punto de una manera equivocada, yo quisiera para terminar, simplemente pedirle al Gobierno Nacional que antes de que se formalice esta reforma del Concordato, que es muy grave, porque en otros aspectos lesiona los derechos de las otras creencias y de las otras religiones con el mismo derecho, ellos pueden pedir mañana que se celebren tratados o convenios para que se defiendan sus derechos.

Yo considero que el Concordato lesiona la soberanía del Estado colombiano, considero que esta es la hora en que el Gobierno y el Congreso deben dar un paso definitivo en la historia del país, esta es la época en que como en tiempos del General Mosquera, no le debemos tener miedo a expedir una ley, como la de amortización de los bienes de manos muertas; yo lo felicito a usted, señor Procurador, usted está haciendo muy bien su papel en ese importante cargo, esa ley de la desamortización de los bienes de manos muertas la inspiró otro Procurador, fue Tomás Cipriano de Mosquera, el Presidente, pero la inspiró Florentino González, un gran liberal, cuando fue Procurador General de la Nación. Le agradezco señor Presidente, señora Ministra y señor Procurador.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Muchísimas gracias Senador Corssi, señor Presidente; señora Ministra, no la voy a demorar mucho porque sé que está de mucho afán; a mí me gustaría muchísimo que cada persona que defiende tanto la religión se comportara de acuerdo con los Mandamientos de la religión, sería maravilloso, porque tiene sólo 10 Mandamientos, pero hasta ahora nadie los ha cumplido porque piensan que amar a Dios es volver los ojos hacia arriba, ir a misa, sacarle la lengua al cura y salir de una vez con la sucursal. Yo creo que es un poquito doloroso pensar que decir religión, aquí se están formando cantidad de religiones, cada uno piensa que puede poner su propia religión y yo siempre he pensado una cosa, cada persona es el Templo de Dios, cada persona es representante de Dios en la tierra, cada persona es grande aquí en la tierra, tenga la religión que tuviere; yo pienso que dolorosamente aquí a todos nos bautizaron cuando teníamos dos o tres días de nacidos, sin saber qué era lo que estaba sucediendo y por eso somos los católicos, le advierto que nací de un casi cura y una casi monja, porque él ya tenía tonsura, por todo lo que es cura, pero resolvió hacer su propio templo en donde organizó aquellos hijos maravillosos, que fuimos 18, yo soy la número 18, yo creo que es un poquito doloroso ver cómo cada persona aquí está convencida que es dueña de la verdad, porque leen una Biblia, porque rezan, porque van a la iglesia, pero ninguna respeta a otra persona.

Conocí varios sicarios en Medellín, que me decían, el Señor de los Milagros me ha hecho muchos milagros, porque voy y le pido que

no me pase nada, cuando voy a matar a alguien y entonces no me pasa nada; sicarios infames que creen que en esa forma están adorando a Dios, y creo que por eso Colombia está como está, porque desgraciadamente cada persona piensa que porque pertenece a una religión ya está cumpliendo con su deber de cristiano, de religioso, lo que decía el honorable Senador Indígena es muy cierto, las religiones a ellos sí les está haciendo mucho daño porque ellos amaban la naturaleza, porque ellos tenían unas creencias y porque se las han arrebatado de su seno, yo creo que cada persona viene a convencernos de que debemos tener una religión y si pertenecemos a ella nos condenan y nos mandan a los profundos infiernos; a mí me han mandado 50.000 veces, pero ni el Satanás me atiende en el infierno y el día que me vaya me voy con aire acondicionado, porque yo creo que es muy vergonzoso pensar que porque una persona profesa una religión es más santa que la otra, qué porque la otra no cree en religiones, entonces ya es satánica; entonces estoy convencida de que cada vez que estoy frente en presencia de una persona estoy frente y en presencia de Dios, porque Dios para mí es cada uno de nosotros, por consiguiente estoy de acuerdo con la Senadora Claudia no debe haber Concordatos con ninguna religión y yo creo que religión significa religar y religar es unir nosotros los colombianos, debemos unirnos en una sola persona para salvar nuestro país de las garras de algunos sinvergüenzas que nos están arrebatando nuestra vida, nuestra honra y nuestros bienes; yo creo que ya es tiempo de que reaccionemos y que nos demos cuenta de una sola cosa, hay una sola verdad y es nuestra patria, y debe ser nuestra iglesia nuestra patria, y debe ser la única religión; es saber que cada persona debe ser respetada sobre todas las cosas porque es el verdadero Hijo de Dios; yo quiero decirles que yo no estoy de acuerdo con los Concordatos y que sí estoy de acuerdo en que a la iglesia se le pidan impuestos como los pagamos nosotros religiosamente, porque yo sí pago los impuestos religiosamente, no como algunos de aquí que sí hacen sus truquitos por debajo de cuerda, yo sí pago los impuestos y espero que si la religión católica ama tanto a Dios, debe amar a su prójimo como a sí mismo y debe pagar los impuestos como los pagamos todos nosotros y como los pagan la mayoría de todos los colombianos y si ellos verdaderamente están para favorecer al pueblo, la mejor forma de orar es trabajando y yo creo que si enseñamos a trabajar a nuestro pueblo estamos enseñándoles a orar, estamos enseñándoles a conocer a Dios y estamos enseñándoles a que cada uno de nosotros es respetable en la tierra; yo personalmente nací en la religión católica. Pero todos nacimos en la religión católica por obligación, gracias a Dios ahora ya apareció en nuestra Constitución que debe haber libertad religiosa; yo personalmente no quiero ir a ninguna religión, quiero que cada persona haga lo que se le dé la gana y yo nací en ella, no la he abandonado pero tampoco me interesa si se acaba o si se queda. Muchísimas gracias señora Ministra, nos excusa que le hayamos quitado tanto tiempo y estoy muy de acuerdo con el señor Procurador. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio.

Palabras de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la señora Ministra de

Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio, quien se expresa en los siguientes términos:

En desarrollo de una nueva Constitución que tiene Colombia y para efectos de armonizar el Concordato con la nueva Constitución, el Gobierno prevalido de la potestad que tiene el Presidente de la República, derivada de la Constitución Nacional, para regir las relaciones internacionales, el Gobierno decidió frente al cambio fundamental de las circunstancias, no denunciar el Concordato sin entrar en una tratativa para armonizar, para adecuar el Concordato a la nueva Constitución. Este evidentemente sería un tratado público y tendría que regirse por el trámite que establece la Constitución. De tal forma que el acuerdo a que se llegara entre la Santa Sede, que es una persona jurídica de carácter internacional y el Gobierno colombiano, tendría que venir al Congreso de la República. De modo que el Congreso de la República en su oportunidad podrá aprobar o improbar la reforma que el Gobierno traiga a su consideración. Después de la aprobación y de acuerdo con la nueva Constitución, el tratado respectivo debe pasar, como en buena hora lo decidió la Asamblea Nacional Constituyente, al control de la Corte Constitucional, que decidirá, previo concepto de la Procuraduría, si es constitucional o no constitucional el instrumento que se somete a su consideración.

Posteriormente viene el canje de instrumentos de ratificación. De modo que la reforma que propone el Gobierno y que en su momento traerá al Congreso de la República, que vendrá al Senado, viene en desarrollo de la libertad de cultos, de la libertad religiosa, de la igualdad, de la libertad de conciencia. No es de ninguna forma discriminatorio ni excluyente ni persecutorio. Precisamente como hay libertad de cultos, como hay libertad religiosa, como hay libertad de conciencia, el Gobierno colombiano puede perfectamente con la religión católica que es una de las religiones respetables de este país, que es la religión de la mayoría de los colombianos, pero no en forma excluyente, adelantar un tratado público porque es persona internacional, sin que sea óbice de que se establezcan el día de mañana convenios y **modus vivendi** con religiones distintas. La propuesta que hemos sometido a consideración del Presidente de la República y del Sumo Pontífice, es en desarrollo de los principios de igualdad religiosa, de libertad de conciencia, de libertad de culto. De modo que en ningún momento estamos proponiendo la exclusión ni los privilegios sino el desarrollo de la igualdad.

Ahora, en desarrollo de la igualdad, obviamente hay unos tratamientos. Aquí se acusa que la iglesia tiene privilegios tributarios. La Iglesia tiene un tratamiento tributario igual a cualquier colombiano. Sin embargo, por la finalidad social, comunitaria, las sedes, las iglesias, las casas curales y los seminarios, igual piensa el Gobierno que debe ser para las otras religiones, están exentas de impuestos, no porque sea la Iglesia Católica, sino porque son con destino a la comunidad. Es la comunidad la que paga impuestos, la que está siendo exonerada. Pero respecto de los otros bienes, la Iglesia tiene obligación de pagar la totalidad de los impuestos. El Gobierno comparte que los sitios de culto, que las casas curales y que los seminarios de todas las religiones tengan igualdad de tratamiento tributario. Es que no quiere decir que no haya igualdad de tratamiento tributario porque los diplomáticos, como lo decía el Presidente López, tengan un poder especial. No, hay igualdad para todos los diplomáticos. Tiene que haber igualdad de tratamiento tributario para todas las religiones. Pero obviamente una persona que tenga una renta, una persona que sea fundación, una sociedad de

determinadas circunstancias, tiene un tratamiento tributario distinto, porque la igualdad no quiere decir, que a todos los ciudadanos colombianos les toque pagar los mismos impuestos. No. Todos los sujetos de derecho, en las mismas condiciones y en las mismas circunstancias tienen que tener el mismo tratamiento. La reforma que estamos proponiendo al Concordato está fundamentada en la igualdad de las religiones, en la libertad de conciencia y en la libertad de cultos y obviamente, ¿qué propone esta reforma?

Esta reforma propone el reconocimiento y el aseguramiento para la religión católica y para los fieles del reconocimiento de su libertad religiosa, de su libertad de cultos, de su igualdad, sin que sea, repito, excluyente, ni se trata de perseguir ningún otro credo. El día de mañana se puede perfectamente adelantar convenios y *modus operandi* con otras religiones. En buena hora se está tramitando un proyecto de ley de libertad religiosa donde van a quedar establecidos estos fundamentos. De modo que la propuesta del Gobierno vendrá oportunamente al Congreso; irá a control de la Corte Constitucional, para efectos constitucionales, contará con el concepto del Procurador y finalmente después de tramitados todos estos pasos, podrá ser ley de la República y tratado público, como bien lo dice el Senador Parmenio.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señora Ministra, lo que pasa es que usted está diciendo, que de pronto van a hacer tratados con todas las religiones para que no paguen impuestos, eso va a suceder lo mismo que en EE.UU. que ninguna religión paga impuestos y por eso está quebrado EE.UU., porque llegaron tantas religiones que todo el mundo le va a provocar poner una religión, bueno, hasta yo voy a poner una religión de los brujos. Todo el mundo colocó una religión, entonces se inventaron allá cada uno una religión y EE.UU. está quebrado gracias a eso; eso es muy grave, tenemos que pagar impuesto porque nuestra verdadera iglesia es Colombia y a ella es a la que tenemos que aportarle todo. Muchas gracias, señora Ministra.

Retoma el uso de la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Noemí Sainín de Rubio:

Solamente tienen exención tributaria las Iglesias, seminarios y las casas curales. Todos los otros bienes tienen que pagar tributariamente de acuerdo con la norma común y corriente, y no es que el Gobierno opine que se deban hacer o no otro tipo de convenios. Lo que se piensa es que no es excluyente, que de acuerdo con una ley y ojalá se establezca en Colombia como existen en todos los países una dirección de cultos, para regular precisamente las religiones que sean serias, que no sean negocios, que no sean precisamente para lo que usted dice, para buscar privilegios tributarios que se hagan, es necesario que en desarrollo de la Constitución y en desarrollo de estos derechos que consagra la Constitución, establecer convenios y *modus operandi*. Es decir, es que el Concordato, precisamente, es el desarrollo de la libertad religiosa, de la libertad de cultos. ¿Y qué se consigue? Es el reconocimiento de esos derechos. En su momento, repito, el Congreso de la República aprobará o impondrá el proyecto de ley contentivo de la reforma que el Gobierno considere que se debe aprobar, pero el Congreso en su sabiduría, decidirá si evacúa favorablemente o no el proyecto que se traiga. Defectos prácticos, nos preguntaba el Senador Acosta, ¿qué hay? Resulta que para

el futuro no hay problema con los tratados, porque todos van a tener control constitucional. El problema existe con los tratados públicos, previos a la reforma constitucional del 91 y entonces es donde la Corte Constitucional, va a decidir sobre la constitucionalidad de este tratado. El Gobierno colombiano ha considerado, para armonizarla el Concordato a la Constitución, la necesidad de negociarlo. Entonces todos los puntos que planteaba el Senador Guerra, están contemplados y considerados en proyecto de reforma que hemos sometido al concepto del Presidente de la República, para garantizar la igualdad, la libertad, la no discriminación religiosa, los efectos civiles del matrimonio católico, porque lo que no se puede prohibir es que las diferentes religiones establezcan capacidad de casarse por determinado rito, eso está en la libertad de conciencia. Lo que no pueden el Estado colombiano ni el Gobierno, es aceptar que los efectos civiles, los regule cualquiera de las religiones.

Entonces, eso es lo que se está armonizando, que los efectos civiles los regule el Estado. Pero mal haría el Gobierno, mal haría el Congreso de la República, si prohibiera que los católicos, que los cristianos, que los que tuvieran cualquier tipo de religión, no pudieran contraer matrimonio de acuerdo con su credo, de acuerdo con su fe y disolver el vínculo sacramental de acuerdo con ese credo y de acuerdo con esa fe. La parte de la libertad de conciencia, la parte de la libertad religiosa, si tiene que ser respetada, precisamente la reforma que proponemos es en desarrollo de todos los principios contemplados en la nueva Constitución, repito, como es la libertad de conciencia, la libertad religiosa, la libertad de cultos y el respeto a la igualdad, a los efectos civiles del matrimonio, a la igualdad en el juzgamiento de cualquier colombiano y a la igualdad de tratamiento de todos los sujetos de derecho.

Preguntaba el Senador Gabriel Melo, que por qué en unos casos el Gobierno decía que respetaba el fuero y que no quería interferir la competencia de la Corte Constitucional en su decisión y yo pienso que es lo siguiente:

En materia de la conmovición de orden público el Gobierno expidió un decreto, lo fundamentó y lo defendió. El Procurador en su fuero dio su concepto, el Gobierno ha repetido todos los argumentos que tuvo para la expedición del decreto de la conmovición interna, el Concordato vigente, la Ley 20 está siendo negociada, tiene el amparo de todas las negociaciones de los tratados públicos, del artículo 136 de la Constitución. Una negociación no se puede, estamos en medio de la negociación, ser debatida públicamente, hay una reserva en la negociación, que hemos respetado, por eso no ha sido dado al público todavía las propuestas de la Santa Sede y de la Cancillería colombiana, porque estamos en mitad de la negociación, no ha sido aprobada ni por el Presidente, ni por el Sumo Pontífice. Nosotros no hemos querido opinar respecto del concepto del Procurador, porque no queremos interferir en la decisión de la Corte Constitucional.

En la otra materia, el Gobierno ha repetido los argumentos que tuvo hace poco tiempo para declarar la conmovición interna, en el otro tema estamos en plena negociación y la negociación está protegida por la Constitución colombiana. Se ha dicho que el nuevo Concordato va a ser excluyente y va a perseguir las otras religiones. Repito, la reforma constitucional lo único que busca es armonizar la Constitución colombiana con ese Concordato suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno colombiano y va a desarrollar todos los conceptos de igualdad religiosa, de libertad de conciencia, de libertad de cultos y de libertad religiosa. El día de mañana, en su fuero, el Presidente de la República, que es quien re-

gula las relaciones internacionales podrá perfectamente adelantar convenios y acuerdos con otras religiones, ojalá que para ese momento haya una ley de libertad religiosa y una dirección de cultos en Colombia. Sobre las reciprocidades, esencia de los tratados públicos, yo creo que sí hay una reciprocidad en un Concordato, en un tratado público, en un convenio, cualquiera que se haga con una religión, que es exactamente el respeto que tiene que tener una libertad de cultos, esa libertad religiosa, de conciencia con la potestad civil. Es el respeto por las normas del Estado, respecto de las relaciones civiles entre la comunidad. Es la no interferencia de las potestades, tiene que ser desarrollo del principio de igualdad. Obviamente un concordato no puede tener privilegios de una religión sobre otra, y no puede pedir que no haya equilibrio. En el Concordato que se propone reformar hay unas relaciones de reciprocidad, es el mutuo de reciprocidad, es el mutuo respeto.

Es el respeto del Estado a la libertad de conciencia de los colombianos. Es el caso del Concordato con la Santa Sede que representa los intereses de los fieles católicos, el respeto por esa fe de los católicos, en un convenio distinto sería el respeto por esa fe de otro credo. De modo que si hay reciprocidad, es el respeto mutuo de las diferentes potestades, la una es religiosa, la otra es una potestad total y completa de las relaciones del Estado con los ciudadanos. Lo que ciertamente no se puede regular es sobre la libertad que tenemos de conciencia, libertad de pertenecer a cualquier culto, libertad de pertenecer a cualquier religión. Se puede desarrollar ese precepto, se puede sacar una ley que regule cómo van a manjarse las relaciones con las diferentes religiones inclusive, obviamente, la católica.

¿Cómo se puede adelantar convenios? ¿Cómo se puede con igualdad de condiciones dar determinado tratamiento a los cementerios, a la enseñanza, a la materia tributaria, con la reciprocidad de que haya un total respeto por la normatividad del Estado frente a las relaciones que le son propias? Yo creo que si existe una reciprocidad en ese sentido, un mutuo respeto por las potestades propias, la potestad sacramental en un caso, la potestad civil en otro, por ejemplo en materia del matrimonio. No podría la Iglesia regular la separación de cuerpos, no podría la Iglesia regular la separación de bienes, no podría la Iglesia regular el divorcio. Si puede la Iglesia decir que es válido un matrimonio católico para sus efectos, si puede la Iglesia anular un matrimonio desde el punto de vista sacramental, si puede la Iglesia declarar inexistente un matrimonio, si pueden los de cualquier otra religión establecer un rito válido para su propia religión, para el matrimonio, pero cada uno en su fuero y dentro de su potestad.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Ministra, sabiendo que este debate, pues, continuará cuando la Mesa Directiva decida, como lo ha dicho el señor Presidente, y habida cuenta de que el debate profundo se dará cuando a nuestra consideración llegue la ley aprobatoria del tratado que celebren con la Santa Sede y sin querer yo ahondar en disquisiciones de tipo jurídico, las ha habido además muy profundas y muy inteligentes, hay una pregunta que flota y que yo le formulo a usted: Realmente uno al leer la Constitución del 91 percibe, muy desprendidamente de cualquier convicción, que la voluntad del constituyente fue realmente la de echar completamente pie atrás en todos los compromisos adquiridos por Colombia, a través del Concordato celebrado entre la Iglesia Ca-

tólica y el Estado colombiano en el siglo pasado, en todos sus aspectos: en el educativo, en el religioso, en el familiar, en el matrimonial, en el relacionado con la igualdad de cultos, en los tratamientos preferenciales dados a la Iglesia Católica dados por el sistema tributario colombiano. En fin, mi pregunta y la que flota es la siguiente:

¿Por qué si la consecuencia directa y lógica de la Constitución del 91 era la de denuncia del Concordato, el Gobierno optó por la reforma como usted nos lo ha expresado, usted lo dijo, cabía ahora la posibilidad de la denuncia, decidimos entrar en transactivas de una modificación? Yo creo, que ese es el fondo del asunto.

¿Cuál es la razón política, la jurídica, la constitucional que los condujo a ustedes, al Gobierno Nacional, a optar por la reforma del Concordato y no por la denuncia? Y me reservo, pues, para no alargarme, porque usted tiene un compromiso, que todos respetamos. Además, usted va a condecorar un héroe nacional como es Carlos Arturo Rueda, no queremos que llegue tarde a ese compromiso. Quiero dejar esta pregunta flotando en el ambiente, porque va a tener que ver mucho con el debate futuro y con el que hagamos en el momento en que decidamos sobre la aprobación de la Ley Concordataria.

Retoma el uso de la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio:

Termino con el punto que usted decía, Senador Parmenio Cuéllar, en el sentido de que en la Constitución pasada, estaba previsto taxativamente la autorización que tenía el Gobierno, de adelantar concordatos, porque así se llaman los convenios con la Iglesia, con la Iglesia Católica, es que esa Constitución era una constitución confesional, precisamente por eso autorizaba con la Iglesia Católica, porque no preveía la posibilidad de que se hiciera con otra religión. Como la filosofía y el espíritu de la nueva Constitución es plural, es tolerante, es de libertad religiosa, no hace eso taxativo porque se prevé la posibilidad de que se establezca, de acuerdo con el fuero que tiene el Presidente de la República y posteriormente vendrá al Congreso, posteriormente irá a la Corte Constitucional, que se haga con cualquier otro tipo de Credo. De modo que la Constitución anterior establecía que solamente se pudiera hacer con la Iglesia Católica. La nueva Constitución no menciona el tema. De modo que queda claro que no solamente puede hacerse con la Iglesia Católica.

Considero el Gobierno y considera el Presidente de la República y ahí le contesto al Senador Sorzano. Precisamente el Gobierno considera que en desarrollo de la libertad de cultos, de la libertad religiosa, de la libertad de conciencia, de la igualdad de religiones y la Iglesia Católica, es una de las religiones, puede perfectamente adelantar acuerdos. Ahora, las reformas que estamos estudiando, todas se compadecen con la nueva Constitución. Precisamente todo lo que usted señala está considerado en la reforma que acabamos de proponerle al Presidente y al Sumo Pontífice. Todas desarrollan el principio de igualdad, de libertad de enseñanza, de no discriminación en materia educativa, de efectos civiles del matrimonio, de igualdad en el juzgamiento de los colombianos. Todos precisamente son en consideración a que es necesario armonizar el Concordato que proponemos que tenga Colombia a la Constitución. Todas son desarrollo de esos principios. Todos lo contemplan. De modo que precisamente no estamos de acuerdo en que la nueva Constitución quiso precisamente acabar con el Concordato. No. La nueva Constitución lo que prevé es que hay unos principios fun-

damentales de igualdad, de respeto, de conciencia, respeto de libertad de cultos y respeto de libertad religiosa, que cualquier acuerdo que haga el Gobierno colombiano tiene que tenerlos en cuenta y teniéndolos en cuenta se propone una reforma.

Yo no negocié como católica esa reforma concordataria, sencillamente a la luz de la nueva Constitución y frente al tratado anterior, frente al anterior Concordato y teniendo en cuenta la armonización necesaria que se debe tener, se optó por la no denuncia, porque era a nuestro juicio, innecesaria. Porque teniendo en cuenta todas las obligaciones derivadas de la Constitución y todos los derechos derivados de la Constitución se podía perfectamente armonizar el aseguramiento y el reconocimiento de la religión católica, en este caso, con las relaciones del Gobierno colombiano. Y podíamos a través de una tratativa, de una negociación; armonizar sin ninguna contradicción, la nueva Constitución con la relación con la Santa Sede y con los fieles católicos. Entonces consideramos que era mejor la renegociación que la denuncia, porque no hay contradicción ninguna entre el nuevo Concordato que proponemos y la Constitución colombiana, no habría necesidad de denunciarlo porque habría una completa armonía entre la reforma y la Constitución y en desarrollo de ese principio y ese respeto de la libertad religiosa y de conciencia, perfectamente el Presidente de la República puede entrar a adelantar concordatos, convenios o *modus vivendi*, con la religión católica o con otras religiones.

No es inconstitucional de esa forma, porque en ningún momento está prohibido que se haga.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:

Observe usted que el Concordato no puede hacer como tratado internacional, con un Estado que viene a la posterior ratificación del Congreso. Lo que puede hacer el Gobierno con otras religiones, con acuerdos bilaterales, precarios, que no vienen a ratificación del Congreso, que no son leyes, que se consideran dádivas. La existencia del Concordato en sí, sigue siendo un privilegio y nosotros no podemos seguir pensando en la vigencia de un Concordato que rechazó la Constitución; porque es abiertamente violatorio de la Carta. La Constitución está reconociendo el divorcio y el matrimonio civil y ustedes seguramente en esa materia van a reconocer jurisdicciones especiales como es el tratamiento de la separación de cuerpos.

Por lo tanto la igualdad no se va a dar nunca, no están poniendo a las demás religiones en igualdad de condiciones con la religión católica. Allá usted va a tratar con un tratado internacional, que se van a poner a consideración del Concordato y los convenios, con las religiones son simples actos de buena voluntad que no vienen al Congreso.

Retoma el uso de la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio:

Perdóneme, desafortunadamente esta es una discusión bien interesante, yo creo que de mucho respeto, porque su punto de vista puede ser muy distinto pero muy válido, en su momento el Congreso de la República conocerá, si así lo estima el Presidente de la República y si así lo considera el Sumo Pontífice, el Congreso de la República aprobará o no aprobará el proyecto de ley reformativo del Concordato que traiga el Gobierno. Obviamente, la Santa Sede, es un sujeto de derecho internacional, hay múltiples con-

datos en el mundo, que así lo reconocen. Ahora los convenios son igualmente válidos, tienen un procedimiento distinto, pero lo que opina el Gobierno, es que el tratamiento que se le dé a la religión católica en cualquiera de las materias, tiene cualquier religión, sería como se va a regular eso afortunadamente por el Congreso, el mismo derecho en desarrollo de la igualdad. De modo que este no es excluyente, no privilegiado, no quiere decir que por pertenecer a otra esfera porque es sujeto de derecho internacional es un tratado de derecho público especial, sujeto al derecho internacional vaya a ser más o menos cumplido. La posición del Gobierno, es que en materia tributaria que es lo que tanto inquieta, que el tratamiento tributario que se le dé a la Iglesia, a los seminarios, a los sitios de culto, tenga un tratamiento igualitario, para las religiones, evitando lo que dice la Senadora Regina, que se vuelve un negocio, por eso en todos los países hay unas leyes de libertad religiosa y unas direcciones de culto que regulan este asunto. Yo les agradezco mucho, estoy dispuesta a venir cuantas veces sea al Senado, este es un debate que va a ser muy importante próximamente, cuando el honorable Senado considere aquí estará presente, no como católica sino como funcionaria del Gobierno que está adelantando una tratativa para adecuar y armonizar el Concordato a la nueva Constitución. Muchas gracias. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, para presentar una moción de orden:

Señor Presidente, como de este debate queda una gran cantidad de dudas y de preguntas por parte de la opinión pública y del Senado, y como usted ha manifestado en desarrollo de lo solicitado por el Senador citante y de la Ministra, que la Mesa Directiva va a citar para que el debate continúe, yo personalmente tengo una serie de preguntas que hacerle al Gobierno y a la señora Ministra, yo le solicitaría a usted y en vista del muy precario quórum que tenemos, que levantara la sesión y que de una vez fije la fecha en la cual debe continuar el debate conforme con las normas constitucionales. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senador citante, Carlos Corssi Otálora, quien manifiesta:

Propongo el miércoles de la próxima semana, 8 días para que continúe el debate.

El Primer Vicepresidente, honorable Senador Alvaro Pava Camelo, quien preside la sesión, hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

Queda la propuesta del Senador citante, yo consultaré con la Mesa Directiva y miraré si hay citaciones para el próximo miércoles. De no haberla, con mucho gusto entonces, le daremos trámite, porque de todas maneras no hay quórum para decidir, Senador Corssi.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Everth Bustamante García, deja la siguiente constancia para que sea inserta en el Acta:

Constancia

Hoy se cumplen 71 días de la detención de Marcos Chalita, ex Comandante del M-19, ex Constituyente, Diputado electo y dirigente de la Alianza Democrática M-19.

Hace ya un buen tiempo un grupo de hombres y mujeres de Colombia, nos casamos con la paz. Le apostamos a un proceso que nos condujera a la reconciliación y que permitiera nuestra reinserción en la vida civil. La Nación nos ha recibido con los brazos abiertos. Hemos conquistado en las urnas y en las calles el apoyo amplio de los colombianos.

Pero no todo es color de rosa. En este caminar encontramos obstáculos: hoy la paz está siendo encarcelada. Hoy se pretende —desde rostros ocultos— encerrar las esperanzas de una Colombia más justa y libre.

Demandamos del señor Presidente de la República, César Gaviria Trujillo, las medidas constitucionales pertinentes para lograr la libertad inmediata de Marcos Chalita.

Esta constancia será presentada en todas las plenarias del Senado y Cámara del Congreso colombiano, en las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales en los cuales tenga representación la AD M-19 hasta que Marcos Chalita camine con todos noso-

tros para rendir un homenaje a la justicia y a la libertad.

Bernardo Zuluaga Botero, Everth Bustamante García, Eduardo Chávez López, Vera Grave L.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 9 de 1992.

Siendo las 8:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 15 de septiembre del presente año, a las 3:00 p. m.

El Presidente,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,
PEDRO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,
Pedro Pumarejo Vega.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 141 DE 1992 por la cual se refinancian las deudas de los cafeteros.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Los establecimientos de crédito refinanciarán las deudas contraídas con ellos por los cafeteros, y destinadas a cultivos de café, sustitución de éstos, infraestructura para el beneficio del grano, o mejoramiento de condiciones de vida de los caficultores.

Artículo 2º Las refinanciaciones podrán hacerse hasta por cinco años, contados a partir de la fecha de vencimiento de las obligaciones actuales y tendrán un período de gracia de dos años.

Artículo 3º El noventa por ciento (90%) del monto de las deudas refinanciadas será computable como inversión sustitutiva de encaje, para el respectivo establecimiento de crédito.

Artículo 4º Son refinanciables en los términos de la presente ley, las deudas contraídas antes del 1º de septiembre de 1992.

En ningún caso las refinanciaciones se harán en condiciones más gravosas que las del crédito original.

Artículo 5º La presente ley rige desde la fecha de su promulgación.

Presentada a la consideración del Senado de la República por el Senador,

Gabriel Melo Guevara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El país está obligado a hacerles justicia a los cafeteros, en los difíciles momentos que atraviesan. Una gran parte del desarrollo económico y social del país ha tenido como base la producción y exportación del grano. El progreso nacional se logró en una proporción sustancial gracias al esfuerzo y sacrificio de los cafeteros colombianos. Ahora llegó la oportunidad para acudir a su apoyo.

No se puede aceptar que las bonanzas cafeteras sean para todo el país y las crisis solamente para los cafeteros.

La historia económica de Colombia está indisolublemente ligada al café. Desde hace más de 120 años el café ha ocupado un lugar preponderante dentro del conjunto de la producción agrícola del país. Su impacto en la economía interna en términos de empleo, ingresos y divisas supera con creces, los demás renglones de las cuentas nacionales.

El desarrollo de las zonas cafeteras en servicios públicos, escuelas, hospitales, centros de salud, vías y comercio se debe al cultivo del grano y a la fuerza de su organización gremial.

En las regiones cafeteras la subversión armada no ha podido encontrar un terreno propicio, pues las familias vinculadas a la producción del café, tradicionalmente han presentado los menores índices de pobreza.

Este fenómeno está vinculado a la estructura de tenencia de la tierra que se presenta en estas zonas. La cafetera es una economía ampliamente democratizada, en donde el grueso de la producción proviene de pequeños propietarios de predios rurales. No existe latifundio en el café.

Cerca de 300.000 familias derivan sus ingresos directamente de la producción del grano y, gracias a él, lograron un nivel de vida decoroso.

Hay una característica adicional, de excepcional importancia, que es común en la cultura de los cafeteros: La amplia tradición de cumplimiento con los compromisos adquiridos, en especial, con los créditos obtenidos para la producción del café.

Es un hecho del cual se enorgullecen y, muestran como su más apreciado patrimonio, la moralidad comercial.

Todo este panorama tan alentador parece ahora desmoronarse a raíz de la crisis presentada en el mercado internacional, como consecuencia de la ruptura del Pacto Cafetero y la vigencia de un sistema de libertad de precios, con los efectos negativos ampliamente conocidos por la opinión pública.

Hasta la última cosecha, de septiembre de 1991, a febrero de 1992, toda estaba bien. Mejor que nunca. La tecnificación que impulsa desde hace una década la Federación Nacional de Cafeteros mostraba sus primeros resultados, hay grano de excelente calidad todo el año. Y todo esto vino acompañado de un buen precio: en octubre de 1991 alcanzó un tope histórico de \$ 100.000 por carga de 125 kilos.

Hoy, luego de las dos rebajas sufridas en el transcurso de este año, la carga tiene un precio nominal de \$ 85.000. El quince por ciento menos.

Pero es un precio puramente nominal, pues al vender su producto los cafeteros sólo reciben \$ 70.000 en efectivo. Por los \$ 15.000 restantes les entregan Títulos de Ahorro Cafetero redimibles a 3 años con tasas de interés negativas en relación con la inflación. El Fon-

do Nacional del Café está en crisis como consecuencia de haber subsidiado el precio interno durante tres años, desde la terminación del pacto internacional. Y se vio forzado a recortar créditos y eliminar el subsidio a los abonos.

Además, ordenó arrancar de raíz, este año, árboles de treinta mil hectáreas tecnificadas, para reducir la producción y evitar una nueva rebaja del precio.

El impacto ha sido excepcionalmente duro. Golpea la totalidad de los productores. El actual precio interno no compensa la estructura de costos de producción y los cafeteros, ante un ingreso deprimido, se verán imposibilitados para cumplir con sus obligaciones. Físicamente no tendrán con qué pagar los préstamos bancarios obtenidos para cultivar, renovar siembras, tecnificarlas, sustituirlas, construir beneficiaderos y mejorar su calidad de vida.

Ello rompe la tradición de cumplimiento, afecta la solvencia de los cafeteros y compromete la calidad de vida de sus familias. Por ello, el proyecto de ley que me permito poner a su consideración, pretende dar una solución transitoria a toda la problemática desatada como consecuencia de la baja cotización del grano en el mercado internacional, y su efecto sobre el precio interno.

Se trata de establecer un mecanismo para que los establecimientos de crédito refinancien los préstamos otorgados a los productores del grano, hasta por cinco (5) años, contando los dos (2) primeros como período de gracia.

Cálculos preliminares estiman que la cuantía de la cartera que el sistema financiero tiene colocada en crédito para la producción del café, se encuentra alrededor de los 130.000 millones de pesos, con un crédito promedio de dos millones de pesos por usuario. Ello nos da una idea de la amplia distribución de estos recursos y de las repercusiones sociales de la medida propuesta.

Debemos precisar que el mecanismo de la refinanciación no implica una salida adicional de circulante. Sólo busca oxigenar a los productores, para que no los asfixien, los compromisos adquiridos.

De esta manera nos anticipamos a un problema que ya empieza a ser evidente a lo largo y ancho del país, aminoramos su preocupante impacto social y hacemos justicia a los cafeteros que, con su esfuerzo, han contribuido al desarrollo económico y social de nuestro país.

Honorables Senadores,

Gabriel Melo Guevara.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de septiembre de 1992.

Señor Presidente.

Con el fin de que se proceda a repartir el proyecto de ley número 141 de 1992, "por la cual se refinancian las deudas de los cafeteros", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de ayer en Sesión Plenaria. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

10 de septiembre de 1992.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cumplase,

El Presidente (E.), del honorable Senado de la República,

Alvaro Pava Camelo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 15 de septiembre de 1992, a las 10:00 a. m.

I

Llamado a lista.

II

Aprobación del Acta de la sesión anterior.

III

Citación concreta para la fecha: al señor Ministro de Obras Públicas, doctor **Jorge Bendeck Olivella**.

Proponente: honorable Representante, **Alfonso López Cossio**.

Proposición número 26.

(Votada y aprobada, agosto 18 de 1992)

Citase al señor Ministro de Obras Públicas, doctor **Jorge Bendeck Olivella**, para que en la sesión plenaria del día martes 15 de septiembre de 1992, absuelva el siguiente cuestionario:

- 1º ¿Qué partidas existen y para cuándo está prevista su iniciación de la vía que conduce de El Bongo a Magangué (sur del Departamento de Bolívar), totalmente deteriorada y de difícil tránsito automotor?
- 2º ¿Qué partida existe y para cuándo está prevista la continuación del Puente de Malagana (Departamento de Bolívar)?
- 3º ¿Qué proyectos existen para mejorar la vía San Jacinto-El Carmen de Bolívar (Departamento de Bolívar)?
- 4º Para cuándo está prevista la terminación de la Carretera del Mar?
- 5º ¿Qué partidas existen y para cuándo está prevista la pavimentación de la vía El Carmen de Bolívar-Zambrano-Córdoba (Departamento de Bolívar)?
- 6º ¿Qué estudios ha realizado ese Ministerio para recuperar la vía que conduce desde la Carretera Troncal de Occidente a El Guamo (Departamento de Bolívar)?
- 7º ¿Qué posibilidades existen para la pavimentación de la vía Arjona-Las Piedras-Arenal (Departamento de Bolívar)?
- 8º ¿Qué posibilidades existen para pavimentar la vía Yati-La Bodega-Mompós (Departamento de Bolívar)?
- 9º ¿Qué posibilidades existen para pavimentar la vía Santa Rosa-Villanueva-Arenal (Departamento de Bolívar)?
10. ¿Qué posibilidades existen para pavimentar la vía que conduce de El Burro (Cesar)-El Banco (Magdalena)?
11. ¿Qué posibilidades existen para incluir en el presupuesto de Caminos Vecinales, partidas para mantenimiento y construcción de vías en el sur del Departamento de Bolívar, así:

Construcción de vías:

- a) Achí-Sincerín (Municipio de Achí, Departamento de Bolívar), se requiere \$ 70.000.000 debido a que el Municipio de Achí tiene adelantada y con esa partida se culminaría.

- b) Canabate-La Pacha (Municipio de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar), la suma de \$ 100.000.000.
- c) Simoita-Tierra Nueva-La Labranza-Corcobao (Municipio de Morales, Departamento de Bolívar), la suma de \$ 50.000.000.
- d) Morales-Gamarra (Departamentos de Bolívar y Cesar, respectivamente), la suma de \$ 30.000.000.
- e) Hatillo de Loba-La Victoria (Municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar), la suma de \$ 100.000.000.
- f) Los Payasos-Nueva Delhi-El Sudán.

12. ¿Qué posibilidades existen para construir un puente sobre el caño Cueto en el Corregimiento de la Pascuala (Municipio de Magangué)?
13. ¿Qué posibilidades existen para construir unas compuertas en los caños de la Piedrecita (Corregimiento de Yati)? Que facilitaría la comunicación del Río Magdalena con la Ciénaga de Las Pavas y el Caño Madrid.
14. ¿Qué posibilidades existen para arreglar la vía Tacasaluma, Piñalito y San Antónito (Municipio de Magangué)?
15. ¿Qué posibilidades existen para la construcción de la carretera Piñalito-Boca de San Antonio (Municipio de Magangué)?
16. ¿Qué presupuesto tiene el Ministerio de Obras Públicas para la conservación y construcción de vías? ¿Qué porcentaje le corresponde al Departamento de Bolívar y qué regiones están cobijadas en el programa?
17. ¿Qué concepto tiene el Ministerio de Obras Públicas para nacionalizar carreteras?

Presentada a consideración, por el honorable Representante **Alfonso López Cossio**, por la Circunscripción Electoral del Departamento de Bolívar.

IV

Lectura de los asuntos o negocios sustanciados por la Presidencia y la Mesa Directiva.

V

Lo que propongan los honorables Representantes y los Ministros del Despacho.

El Presidente, **CESAR PEREZ GARCIA**
 El Primer Vicepresidente, **MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA**
 El Segundo Vicepresidente, **RAFAEL BORRE HERNANDEZ**
 El Secretario General, **Silverio Salcedo Mosquera.**

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 56 DE 1992

(Primer periodo ordinario)

por medio de la cual se autoriza la creación de la Lotería Sanjuanera en el Departamento del Tolima.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Beneficencia del Departamento del Tolima, para crear, orga-

nizar y efectuar la Lotería "Sanjuanera", con sorteos anuales que se realizarán en un periodo de diez (10) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 2º El producto líquido que se obtenga en virtud de los sorteos anuales autorizados por la presente ley, será destinado en su totalidad así: el cincuenta por ciento (50%) para programas de salud, y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Conservatorio de Música del Tolima (Universidad Musical).

Artículo 3º La Administración de la Lotería "La Sanjuanera" que aquí se autoriza, estará en su totalidad a cargo de la Beneficencia del Tolima, con arreglo a las normas y estatutos que la rigen y su Junta Directiva, que preside el Gobernador del Departamento, aprobará para cada vigencia fiscal el correspondiente presupuesto, fecha y monto de los sorteos y premios y los planes y programas de inversión conforme a la destinación establecida en el artículo 2º de la presente ley y con sujeción a los ordenamientos legales y fiscales que regulan la materia.

Artículo 4º Los recaudos e inversiones de la Lotería que se autoriza por medio de esta ley, serán fiscalizados por los organismos y procedimientos que determinan las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Artículo 5º Esta ley rige a partir de su promulgación.

Presentado a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por el suscrito,

Alfonso Uribe Badillo
Representante a la Cámara
por la Circunscripción Electoral
del Departamento del Tolima.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

De todo el país son ampliamente conocidas la cultura y la tradición musical del Tolima, que justifican suficientemente la conversión de la capital de ese departamento en Distrito Musical, como lo han sido en los aspectos turístico, cultural e histórico las centenarias ciudades de Cartagena y Santa Marta (artículo 328 de la Constitución Nacional).

Por separado me propongo presentar el correspondiente proyecto de acto legislativo tendiente a elevar a Ibagué a la misma categoría territorial de Cartagena y Santa Marta, pero mientras tanto, considero apenas de elemental justicia, autorizar en el Departamento del Tolima la realización de la Lotería "La Sanjuanera", similar a la Cartagenera y a la Extraordinaria de Cúcuta, aprovechando el carácter de capital musical de Colombia y de América que tiene Ibagué y la celebración de su suelo anualmente del Festival Folclórico Colombiano, certamen sin paralelo en su género en Colombia y América.

Se aprovecha esta Lotería, que se realizará durante un periodo de diez años como sus homólogas de Cartagena y Cúcuta, para consagrar dos destinaciones altamente plausibles: La salud pública, la educación y la cultura musical, como quiera que en Ibagué funciona el Conservatorio de Música, desde hace más de medio siglo instituido en la actualidad como la primera Universidad Musical de Colombia y de América Latina.

A fin de no crear burocracia, lo que haría nugatorios los fines nobilísimos de esta idea, la administración en su totalidad de la Lotería "La Sanjuanera", estará a cargo de la Beneficencia del Tolima, con su actual estructura y organización.

Dada la saludable finalidad que persigue el proyecto en los campos de la salud y la educación, no dudo que mis colegas me acompañarán en su aprobación y conversión en la ley de la República.

Honorable Representante,

Alfonso Uribe Badillo
Representante a la Cámara
por la Circunscripción Electoral
del Departamento del Tolima.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 2 de septiembre de 1992, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 56 de 1992, con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Alfonso Uribe Badillo; pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Silverio Salcedo Mosquera.

Santafé de Bogotá, D. C., 29 de julio de 1992

Señor Presidente
COMISION SEPTIMA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Capitolio Nacional
Calle 10 carreras 7ª y 8ª

En relación con el proyecto de la Lotería Sanjuanera actualmente en estudio en esa Comisión, con mucho gusto le manifiesto que de acuerdo al artículo 336 de la Constitución Nacional vigente, los recursos obtenidos serían destinados exclusivamente al Servicio de Salud del Tolima y es importante resaltar que en la actualidad los costos operativos y de infraestructura necesarios para cumplir con esta obligación del Estado hacia la comunidad, superan ampliamente los recursos con que actualmente dispone.

Es de todos conocido que un alto porcentaje de la población colombiana, tiene carencia absoluta de su protección en salud y el Tolima no es una excepción a este problema.

El presupuesto de gastos de funcionamiento del Servicio de Salud del Tolima para 1992, ha sido calculado en \$ 16.000.000.000, suma ésta que en la actualidad de acuerdo con los ingresos estimados, es deficitaria a 31 de julio de 1992, en \$ 4.000.000.000; la situación para el año 1993 y siguientes, seguramente será proporcionalmente similar. En las cifras enunciadas no está contemplada la reposición de equipo, ni el mantenimiento de la infraestructura física, ya muy deteriorada en la mayor parte de nuestros hospitales, centros y puestos de salud.

Es por lo anterior que la Beneficencia del Tolima considera como un recurso importante, disponer de los aportes que resulten de la Lotería La Sanjuanera con el propósito de, sino resolver de manera definitiva, por lo menos aliviar los déficit existentes y prospectados en el sector salud.

Agradezco de antemano la colaboración que nos brinden para sacar adelante este proyecto.

Cordialmente,

Yesid Arciniegas Rincón
Gerente.

c.c.: Doctor **Ramiro Lozano Neira**, Gobernador del Departamento del Tolima. Doctora **Angela González de Rivera**, Secretaria de Salud Departamental. Doctores **Alfonso Uribe Badillo**, **Germán Huertas Combariza**, **Ricardo Alarcón Guzmán**, **Carlos García Orjuela**, **Héctor Dechner Borrero**, **Maximiliano Neira Lamus**, Parlamentarios.

INFORME DE COMISION

Honorables Representantes:

En desarrollo de la comisión conferida, me permito rendir informe para primer debate al proyecto de ley, presentado por el honorable Representante Alfonso Uribe Badillo, "por medio de la cual se autoriza la creación de la Lotería 'La Sanjuanera' en el Departamento del Tolima".

Como lo anota el proponente, existen dos antecedentes de este tipo de Lotería: el de Cartagena, Distrito Turístico y Cultural (art. 328 de la Constitución Nacional), y el de Cúcuta, capital de Norte de Santander, con ocasión de cumplir esta última 250 años de su fundación.

Como circunstancia especial de Ibagué, milita la de ser la "Ciudad Musical" de Colombia, título éste reconocido por todo el país, y funcionar allí el Conservatorio, calificado como la Universidad Musical de nuestro país y de América Latina, razones que, como lo anota el autor, justifican sobradamente su conversión en Distrito Musical, lo cual requiere acto legislativo reformativo de la Constitución.

Pero mientras se concreta tan plausible iniciativa, se propone la realización anual, con motivo del Festival Folclórico o en la oportunidad que determinen sus organizadores, de la Lotería "La Sanjuanera", que permitirá arbitrar recursos con dos destinaciones específicas, altamente benéficas y de naturaleza social: la salud pública y la educación en el campo musical, a cargo del Conservatorio, o sea la Primera Universidad Musical de Colombia y de América Latina.

La Lotería "La Sanjuanera", se realizará durante un periodo de diez (10) años, que se consideran suficientes para el logro de sus objetivos, especialmente terminar la construcción de la Universidad Musical, que se adelanta en la actualidad.

Considero de la mayor importancia este proyecto y por existir los antecedentes ya mencionados, en las ciudades de Cartagena y Cúcuta, parece que también Santa Marta, considero que a Ibagué y el Tolima también debe dársele esta oportunidad, asegurando así dos finalidades, la de salud, objetivo esencial de las Beneficencias, y la de la educación en el campo musical, en la cual lleva el liderazgo Ibagué como Capital Musical de Colombia.

Es importante anotar que la realización del proyecto no conlleva en ningún caso la creación de burocracia, por cuanto la administración de la Lotería Extraordinaria estará en su totalidad a cargo de la Beneficencia del Tolima, con su Junta Directiva y su actual estructura y organización operativas.

En todo lo demás la Lotería se sujetará de las reglamentaciones legales y fiscales vigentes sobre la materia.

Por lo antes expuesto, me permito proponer: Dése primer debate al Proyecto de ley, "por medio de la cual se autoriza la creación de la Lotería La Sanjuanera, en el Departamento del Tolima".

Vuestra comisión.

Representante a la Cámara
por la Circunscripción Electoral
del Departamento de ...